

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE
SOLÓRZANO

ORGANO CONTRATANTE:
Ayuntamiento de
SOLÓRZANO



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SOLÓRZANO

TEXTO REFUNDIDO DERIVADO DE LA APROBACIÓN
DEFINITIVA POR CROTU (06/11/2014)

TOMO IV. CATÁLOGO DE PATRIMONIO

NOVIEMBRE 2014



Díaz Casado, Yolanda
Arqueóloga
Colegiado nº 1543

DIRECTORES DEL EQUIPO REDACTOR

Liaño Corona, Carlos
Ingeniero de C. C. y P.
Colegiado nº 20.862

Portilla Gómez, José
Ingeniero de C. C. y P.
Colegiado nº 20.194

ingenia
OFICINA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA



Oficinas: Calle Santander, 4 – Entresuelo izq. 39300 Torrelavega (Cantabria). Tel: 942 086 681 / Fax: 942 086 682

La redacción de este documento, "Tomo IV. Catálogo de Patrimonio" del Plan General de Ordenación Urbana, ha sido realizada conjuntamente por el equipo redactor del PGOU y la empresa Tanea Documentación y Conservación, empresa de arqueología acreditada por la CTPAP de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para este tipo de trabajos.

Por el Equipo Redactor

Por Tanea Documentación y Conservación

Liaño Corona, Carlos
Ingeniero de C. C. y P.
Colegiado nº 20.862



Yolanda Díaz Casado
Arqueóloga
Colegiado nº 1543

Portilla Gómez, José
Ingeniero de C. C. y P.
Colegiado nº 20.194



<u>NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO</u>	1
CAPITULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES	1
1.1. Consideraciones generales sobre protección.	1
1.2. Deber de uso y conservación.	1
1.3. Coste de las obras de conservación.	2
1.4. Declaración de ruina.	2
1.5. Actuaciones de urgencia.	3
1.6. Catálogo.	3
1.7. Objetivos.	3
1.8. Criterios.	3
CAPITULO 2. PROTECCION DE EDIFICIOS	4
2.1. Ámbito.	4
2.2. Nivel de protección.	4
2.3. Obras permitidas en el nivel integral.	4
2.4. Obras permitidas en el nivel estructural.	5
2.5. Obras permitidas en el nivel ambiental.	6
2.6. Usos permitidos.	7
2.7. Listado de edificios incluidos en este Catálogo.	7
CAPITULO 3. PROTECCION DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	8
3.1. Ámbito	8
3.2. Régimen de protección	8



3. 3. Condiciones generales de protección.....	8
3. 4. Medidas complementarias.....	9
3. 5. Listado de yacimientos arqueológicos incluidos en este Catálogo.	9

ANEXO I. EDIFICIOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE PATRIMONIO

ANEXO II. INFORME DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE SOLÓRZANO



NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

CAPITULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Consideraciones generales sobre protección.

1. Las presentes Normas establecen un régimen de preservación del patrimonio del municipio de Solórzano a través de las determinaciones contenidas en las mismas en aplicación de los deberes de protección, acrecentamiento y transmisión de dicho patrimonio que establece la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley. Como complemento a las anteriores se tendrá en cuenta la normativa autonómica, la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

2. Estas Normas de Protección se articulan como un Catálogo de los elementos, tanto arquitectónicos como naturales, afectados por las mismas, de acuerdo con lo establecido en la LOT.2/01, y en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento. La Ley 2/2001 de Cantabria establece como contenido del Plan General en su artículo 44.1.d) la necesaria incorporación de un *"catálogo de elementos arquitectónicos o naturales que deben ser conservados e identificación de las medidas de protección que procedan, sin perjuicio además de los que deban asimismo catalogarse de conformidad con la legislación del Patrimonio Cultural"*.

3. El Catálogo contenido en estas Normas de Protección identifica los edificios y/o, construcciones a algún tipo de protección, y pormenoriza sus características y circunstancias en Fichas individualizadas que se incorporan como parte de estas Normas.

4. La catalogación de cualquier elemento afectará y vinculará las obras que sobre él puedan efectuarse tanto por particulares como por la Administración.

5. Los edificios y construcciones catalogados no podrán ser declarados fuera de ordenación ni fuera de ordenanza por los instrumentos de desarrollo de las presentes Normas.

1. 2. Deber de uso y conservación.

1. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de todo tipo incluidos en el Catálogo deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y están obligados a su conservación, mantenimiento y custodia para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro, así como



para garantizar las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con lo que establece el artículo 200 de la LOT.2/01.

2. La Administración competente podrá ordenar la ejecución de las obras necesarias para garantizar la conservación, mantenimiento y custodia de las edificaciones protegidas, y también, en caso de que dichas órdenes no fueran cumplidas, podrá llevar a cabo su ejecución subsidiaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 201 de la LOT.2/01.

3. El incumplimiento del deber de conservación de los bienes catalogados será causa de interés social para la expropiación forzosa de los mismos por parte de la Administración competente.

4. Cualquier tipo de transgresión del deber de conservación o de acción agresora contra los bienes catalogados supondrá la obligación de reponer el bien al estado que le hizo acreedor a la protección, sin perjuicio de las sanciones que pudieran ser impuestas en aplicación de la legislación vigente en materia de suelo y de patrimonio.

1. 3. Coste de las obras de conservación.

1. El coste de las obras necesarias para el cumplimiento del deber de conservación de los edificios, construcciones, elementos vegetales y parcelas catalogados por las presentes Normas corresponde a los propietarios, titulares de derechos reales o poseedores de los bienes, y a la Administración competente en los términos que la legislación aplicable determine, de acuerdo con el artículo 201 la LOT.2/01, el artículo 36 de la Ley 16/85 y el artículo 32 del Decreto 36/01 de desarrollo parcial de la Ley 13/98.

2. Los propietarios de los bienes catalogados podrán recabar, para conservarlos, la cooperación de la Administración competente, que habrá de prestarla en las condiciones adecuadas cuando tales obras excedan de los límites del deber de conservación.

1. 4. Declaración de ruina.

1. La declaración del estado ruinoso de los edificios catalogados, en los supuestos del artículo 202 de la LOT.2/01, no supondrá el deber de demolición al quedar exceptuados del régimen común de la declaración del estado ruinoso.

2. Cuando fuera necesaria la demolición, total o parcial, de los elementos o partes del edificio en estado de ruina física declarada se procederá a la

reposición de dichos elementos afectados a través de intervenciones conducidas bajo la supervisión de los técnicos competentes designados por la Administración interesada, previo el trabajo necesario de levantamiento gráfico, fotográfico y de moldes (si hiciera falta) de los elementos dañados.

1. 5. Actuaciones de urgencia.

1. En el caso de situaciones de urgencia que pudieran derivar en daños graves para personas o bienes y no fuera posible un trámite de consulta previa, el interesado habrá de comunicar y justificar ante el Ayuntamiento, y en un informe técnico cualificado, la necesidad de la intervención urgente, que, en lo posible, limitará su afección al mínimo imprescindible.

2. El Ayuntamiento, previo informe de los servicios técnicos municipales, determinará las acciones posteriores que puedan derivarse de la intervención efectuada.

1. 6. Catálogo.

1. El Catálogo integra la relación de bienes protegidos por el presente Plan y su contenido se articula a través de los siguientes criterios:

a) **Edificios** protegidos: construcciones cuya protección se considera desde el Plan por sus singulares características arquitectónicas, culturales, artísticas o de implantación, contando o no con declaración de bien de interés cultural.

b) **Patrimonio arqueológico** protegido: yacimientos arqueológicos que se encuentran recogidos en la Carta Arqueológica de Cantabria.

1. 7. Objetivos.

1. El Catálogo se redacta con el objetivo de establecer un listado que recoja aquellos elementos de interés histórico, artístico, cultural o ambiental dentro del municipio, declarados como Bien de Interés o no, y que actúe como mecanismo para la puesta en evidencia de los mismos en orden a la valoración del patrimonio de Solórzano, así como para el establecimiento de los tipos de intervención posible sobre ellos.

1. 8. Criterios.

1. Los elementos incluidos en este Catálogo son aquellos que cumplen alguno de los siguientes criterios:

a) Poseer un claro valor representativo como elemento emblemático de un espacio urbano, configurando de alguna manera la memoria histórica y colectiva del lugar.

b) Tratarse de una obra de arquitectura con valor intrínseco propio.

c) Tratarse de un yacimiento recogido en el Inventario Arqueológico de Cantabria.

CAPITULO 2. PROTECCION DE EDIFICIOS

2. 1. Ámbito.

1. Son edificios protegidos todos aquellos que son acreedores de una protección específica por sus valores arquitectónicos, culturales, artísticos o de implantación. Se incluyen aquellos que cuentan con la declaración de bien de interés cultural, local o Inventariado.

2. Los edificios protegidos se recogen de manera individualizada en las Fichas que constituyen "Catálogo" anexo a las presentes Normas.

3. Serán también edificios protegidos todos aquellos sobre los que recayese dicha calificación en desarrollo de los instrumentos de planeamiento posteriores de estas Normas.

2. 2. Nivel de protección.

1. Se consideran tres niveles de protección para las edificaciones afectadas por el Catálogo, que se definen de la manera siguiente:

a) **integral**: protege la totalidad de cada uno de los edificios en él incluidos, preservando, por tanto, todas sus características arquitectónicas y tipológicas, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyan a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio de la ciudad.

b) **estructural**: protege la apariencia de los edificios en él incluidos, favoreciendo también la conservación de los elementos básicos definitorios de su forma de articulación, uso y ocupación del espacio.

c) **ambiental**: protege el conjunto del ambiente urbano, evitando las actuaciones que pudieran atentar contra la trama y calidad de los ámbitos protegidos y defendiendo la armónica integración entre lo nuevo y los elementos arquitectónicos incluidos en los niveles integral y estructural.

2. 3. Obras permitidas en el nivel integral.

1. Las obras que se permiten con carácter general, y siempre tendentes al mantenimiento del edificio en las mejores condiciones de habitabilidad y a la consecución de las adecuadas características de seguridad, salubridad y ornato público, son las siguientes:

- a) Conservación.
- b) Restauración.
- c) Consolidación.

2. Las obras de rehabilitación y de reestructuración con carácter integral se consideran excepcionales y deberá justificarse sobradamente la imposibilidad de otro tipo de actuación para la adecuación del edificio al uso permitido al que se destine, el escaso valor de los elementos estructurales o cualquier motivo de seguridad o higiene que se alegue, debiendo producirse siempre una declaración previa del estado de ruina técnica del edificio. En todo caso, no podrán afectar a las fachadas ni a la imagen exterior de la edificación.

3. Las obras de reestructuración parcial se admiten en cubiertas y fachada siempre que su objetivo sea la restitución de la imagen original del edificio.

4. Las obras de demolición sólo serán admisibles como una fase previa a la reestructuración o a la reconstrucción de un edificio o parte de él tras una declaración de ruina técnica y como obra destinada a recuperar la configuración original del edificio suprimiendo cuerpos añadidos procedentes de intervenciones de poco interés.

5. Se prohíben expresamente las obras de ampliación, sustitución y nueva planta.

2. 4. Obras permitidas en el nivel estructural.

1. Las obras que se permiten con carácter general, y siempre tendentes al mantenimiento del edificio en las mejores condiciones de habitabilidad y a la consecución de las adecuadas características de seguridad, salubridad y ornato público, son las siguientes:

- a) Conservación.
- b) Restauración.
- c) Consolidación.
- d) Rehabilitación.

2. Las obras de reestructuración integral deberán justificar sobradamente el escaso valor de los elementos estructurales o cualquier motivo de seguridad o higiene que se alegue. En todo caso, no podrán afectar a las fachadas ni a la imagen exterior de la edificación.

3. Las obras de reestructuración parcial se admiten en cubiertas y fachada siempre que su objetivo sea la restitución de la imagen original del edificio.

4. Las obras de demolición sólo serán admisibles como una fase previa a la reestructuración o a la reconstrucción de un edificio o parte de él tras una declaración de ruina técnica y como obra destinada a recuperar la configuración original del edificio suprimiendo cuerpos añadidos procedentes de intervenciones de poco interés.

5. Se prohíben expresamente las obras de ampliación, sustitución y nueva planta.

2. 5. Obras permitidas en el nivel ambiental.

1. Las obras que se permiten con carácter general, y siempre tendentes al mantenimiento del edificio en las mejores condiciones de habitabilidad y a la consecución de las adecuadas características de seguridad, salubridad y ornato público, son las siguientes:

- a) Conservación.
- b) Restauración.
- c) Consolidación.
- d) Rehabilitación.
- e) Reestructuración.
- f) Ampliación, sólo sobre fachadas no visibles desde la vía pública.
- g) Adición de plantas, solo en aquellos casos expresamente recogidos en las fichas individualizadas.
- h) Reconstrucción

2. Las obras de demolición solo serán admisibles tras una declaración de ruina técnica y, en el caso de demoliciones parciales, como obra destinada a recuperar la configuración original del edificio suprimiendo cuerpos añadidos procedentes de intervenciones de poco interés.

3. En el caso en que la edificación sea declarada en ruina, deberá procederse a su reconstrucción en lo referente a fachadas y volumen aparente a vía pública, pudiendo adaptarse el fondo a la ordenanza de aplicación, respetándose el número de plantas existentes y la imagen del edificio, excepto en aquellos elementos o cuerpos añadidos procedentes de intervenciones de poco interés.



2. 6. Usos permitidos.

1. En los edificios protegidos los usos deberán adecuarse a la Ordenanza de la zona en que se ubiquen.

2. 7. Listado de edificios incluidos en este Catálogo.

1. Se adjunta a continuación una tabla con los edificios incluidos en este catálogo:

Nº Ficha	Emplazamiento	Descripción	Declaración	Uso
E.1	Solórzano	Palacio de Don Antonio Maura	B.I.Local	Equipamiento
E.2	Solórzano	Casa de Campo Solórzano	Bien Inventariado	Residencial
E.3	Solórzano	Ermita de San Sebastián	Bien Inventariado	Sin Uso
E.4	Solórzano	Casona del siglo XIX	-	Residencial
E.5	Solórzano	Casona del Barrio de la Llana	-	Residencial
E.6	Solórzano	Casa Barrio La Puente	-	Residencial
E.7	Solórzano	Antiguo Molino de La Helguera	-	Residencial
E.8	Solórzano	Antiguo Molino	-	Residencial
E.9	Fresnedo	Santuario Nuestra Señora de Fresnedo	-	Religioso
E.10	Solórzano	Iglesia Parroquial San Pedro	-	Religioso
E.11	Riaño	Iglesia Nuestra Señora de La Asunción	-	Religioso

De todos los edificios incluidos en este catálogo (E.1 al E.11) se incluye en el anexo correspondiente una ficha con sus principales características.

Todos ellos quedan representados con sus respectivos códigos de identificación en la serie 3 de planos, los de Calificación del Suelo, Ordenación de la Edificación y Alineaciones de viario, a escala 1:2000.

CAPITULO 3. PROTECCION DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

3. 1. Ámbito

1. Incluye los yacimientos arqueológicos existentes en Solórzano que se encuentran recogidos en el Inventario Arqueológico de Cantabria.
2. Los yacimientos y zonas arqueológicas se identifican en los planos de calificación, ordenación y alineaciones con las siglas YA.n, siendo n el número de orden asignado.

3. 2. Régimen de protección

1. El artículo 89.2 de la Ley 11/1998 establece que todos los yacimientos incluidos en el inventario regional tendrán un régimen de protección idéntico a los Bienes de Interés Cultural. Igualmente, están sujetos a las presentes Ordenanzas y en especial a los regímenes de protección establecidos en los Títulos III y IV de la referida Ley 11/1998.
2. En caso de contradicciones, la protección atribuida por este catálogo prevalecerá sobre el resto de determinaciones del Plan General. Asimismo, éste queda supeditado a su vez a lo que establezca la legislación vigente sobre la materia.

3. 3. Condiciones generales de protección

1. Todos los yacimientos cuentan con un entorno de protección de presunción arqueológica del que son inseparables, con especial atención a su contexto natural. Dicho entorno está delimitado en las fichas del catálogo y aparece reflejado en los planos de ordenación.
2. Cualquier hallazgo o indicio de existencia de materiales, objetos o estructuras de antiguas construcciones de posible interés arqueológico que surgieran durante el desarrollo de obras urbanísticas o labores agrícolas será objeto de la preceptiva intervención en los términos previstos en la vigente Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Se procederá a la inmediata paralización de las obras o trabajos y a la comunicación del hecho, por la propiedad y mediante escrito, a la Dirección de Cultura del Gobierno de Cantabria y al Ayuntamiento.

3. El incumplimiento por la propiedad de la comunicación de cualquier hallazgo de interés arqueológico, podrá ser motivo de la suspensión definitiva de las obras y de la aplicación de las sanciones que correspondan.

4. Se realizará un control y seguimiento arqueológico de todas aquellas obras que impliquen movimientos de tierras (con traslación de los datos arqueológicos conocidos a la cartografía de obra durante la fase de urbanización y dotación de infraestructuras y durante las obras de edificación, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria.

3. 4. Medidas complementarias

1. Las medidas que se enumeran a continuación son aplicables a cualquier intervención y a toda clase de suelo, debiéndose ajustar asimismo a la normativa vigente en materia de patrimonio.

2. Todo proyecto, obra o actividad que afecte a un bien arqueológico o a su entorno de protección requerirá:

a) La elaboración por técnico competente de un Informe Arqueológico que analice la incidencia que pueda tener sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, en general y arqueológico y paleontológico en particular.

b) Elevar consulta al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Cantabria con carácter previo a la concesión de cualquier licencia municipal para que éste establezca, si ha lugar, los condicionantes específicos de protección de los yacimientos potencialmente afectados.

3. Se establece la obligatoriedad por parte del propietario a permitir el acceso y examen de reconocimiento que sea preciso al personal técnico debidamente acreditado de la Dirección de Cultura del Gobierno de Cantabria.

4. En los casos en que existan indicios de presencia de elementos de patrimonio arqueológico municipal el Ayuntamiento deberá evacuar consulta al citado Servicio, u órgano competente que corresponda, antes de la concesión de cualquier tipo de licencia de actividad u obras, salvo cuando se trate de obras menores en edificación existentes y resulte evidente que no existe riesgo.

3. 5. Listado de yacimientos arqueológicos incluidos en este Catálogo.

Se adjunta a continuación una tabla con los yacimientos arqueológicos incluidos en este catálogo:

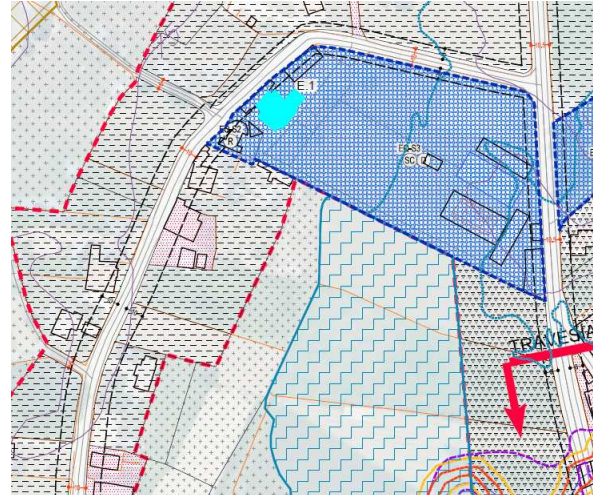
Nº FICHA	NOMBRE DEL YACIMIENTO	LOCALIDAD
YAC 1	RUCHANO	Riaño
YAC 2	LOS CANES	Riaño
YAC 3	ZORROS I	Solórzano
YAC 4	ZORROS II	Solórzano
YAC 5	NICANOR	Solórzano
YAC 6	EL COTERÓN	Riaño
YAC 7	FRESNEDO	Fresnedo
YAC 8	GERMÁN	Riaño
YAC 9	SOLÓRZANO	Solórzano
YAC 10	TORNO	Fresnedo

Se incluye en el Anexo II. Informe del Patrimonio Arqueológico del municipio de Solórzano una ficha con las principales características de cada uno de ellos.

ANEXO I. EDIFICIOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE PATRIMONIO



PALACIO DE DON ANTONIO MAURA	FICHA Nº:	E.1
-------------------------------------	------------------	------------

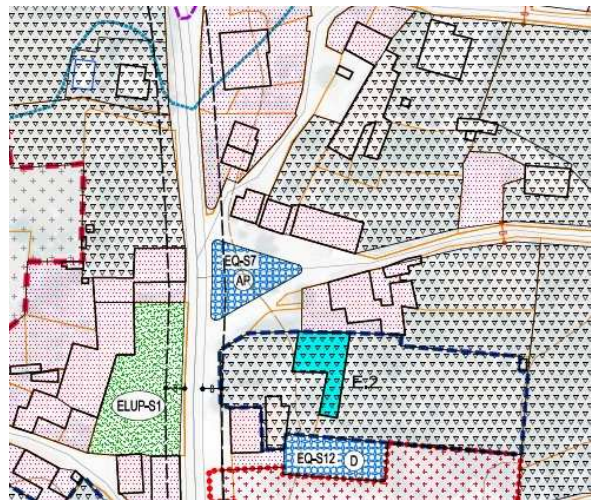


FOTO

PLANO

INFORMACIÓN		ORDENACIÓN	
DESCRIPCIÓN		PROTECCIÓN	
SITUACIÓN:	Solórzano	NIVEL DE PROTECCIÓN:	AMBIENTAL
REF. CATASTRAL:	2439201VP5023N0001QK		
REF. PLANO:	PO-3.1	ORDENANZAS	
VALORACIÓN		CONDICIONES GENERALES:	Las de su Ordenanza de aplicación, manteniendo usos y parámetros actuales.
USO ACTUAL:	Albergue Juvenil		
TIPOLOGÍA:	Casa-Torre		
Nº PLANTAS:	2 - 4 Plantas	CONDICIONES PARTICULARES:	Se establece un entorno de protección coincidente con la parcela.
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	BUENO		
ELEMENTOS SOBRESALIENTES:	Capilla neorrománica en el interior de la parcela.	OBSERVACIONES:	Declarado BIEN DE INTERÉS LOCAL. BOC Nº 105(03/06/02)

CASA DE CAMPO DE SOLÓRZANO	FICHA Nº:	E.2
-----------------------------------	------------------	------------



FOTO

PLANO

INFORMACIÓN		ORDENACIÓN	
DESCRIPCIÓN		PROTECCIÓN	
SITUACIÓN:	Solórzano	NIVEL DE PROTECCIÓN:	INTEGRAL
REF. CATASTRAL:	2636005VP5023N0001ZK		
REF. PLANO:	PO-3.1	ORDENANZAS	
VALORACIÓN		CONDICIONES GENERALES:	Las de su Ordenanza de aplicación, manteniendo usos y parámetros actuales.
USO ACTUAL:	Residencial	CONDICIONES PARTICULARES:	Se establece un entorno de protección coincidente con la parcela.
TIPOLOGÍA:	Casona		
Nº PLANTAS:	2 Plantas	OBSERVACIONES:	Declarada BIEN INVENTARIADO. BOC Nº 82(30/04/01)
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	REGULAR		
ELEMENTOS SOBRESALIENTES:	Escudos en fachada y arco de acceso y capilla en el interior de la parcela con retablo neoclásico.		



ERMITA DE SAN SEBASTIÁN	FICHA Nº:	E.3
--------------------------------	------------------	------------



FOTO



PLANO

INFORMACIÓN		ORDENACIÓN	
DESCRIPCIÓN		PROTECCIÓN	
SITUACIÓN:	Solórzano	NIVEL DE PROTECCIÓN:	AMBIENTAL
REF. CATASTRAL:	2729503VP5022N0001KQ		
REF. PLANO:	PO-3.2	ORDENANZAS	
VALORACIÓN		CONDICIONES GENERALES:	Las de su Ordenanza de aplicación
USO ACTUAL:	SIN USO		
TIPOLOGÍA:	Religiosa		
Nº PLANTAS:	1 Planta	CONDICIONES PARTICULARES:	Debería plantearse su traslado a una parcela cercana para una posible reconstrucción.
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	MUY DEFICIENTE		
ELEMENTOS SOBRESALIENTES:		OBSERVACIONES:	Declarada BIEN INVENTARIADO. BOC Nº 38(25/02/04)



CASONA DEL SIGLO XIX	FICHA Nº:	E.4
-----------------------------	------------------	------------



FOTO



PLANO

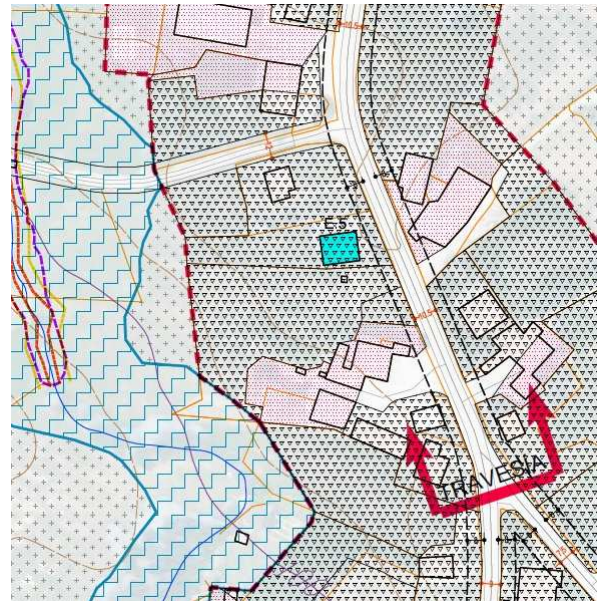
INFORMACIÓN		ORDENACIÓN	
DESCRIPCIÓN		PROTECCIÓN	
SITUACIÓN:	Solórzano	NIVEL DE PROTECCIÓN:	INTEGRAL
REF. CATASTRAL:	2434303VP5023S0001ZE		
REF. PLANO:	PO-3.1/3.2	ORDENANZAS	
VALORACIÓN		CONDICIONES GENERALES:	Las de su Ordenanza de aplicación, manteniendo usos y parámetros actuales.
USO ACTUAL:	Residencial	CONDICIONES PARTICULARES:	Se establece un entorno de protección coincidente con la parcela.
TIPOLOGÍA:	Casona		
Nº PLANTAS:	3 Plantas		
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	BUENO	OBSERVACIONES:	
ELEMENTOS SOBRESALIENTES:	Gran jardín y un escudo en una de las paredes del mismo.		



CASONA DEL BARRIO DE LA LLANA	FICHA Nº:	E.5
--------------------------------------	------------------	------------



FOTO



PLANO

INFORMACIÓN		ORDENACIÓN	
DESCRIPCIÓN		PROTECCIÓN	
SITUACIÓN:	Solórzano	NIVEL DE PROTECCIÓN:	INTEGRAL
REF. CATASTRAL:	2531003VP5023S0001OE		
REF. PLANO:	PO-3.2	ORDENANZAS	
VALORACIÓN		CONDICIONES GENERALES:	Las de su Ordenanza de aplicación, manteniendo usos y parámetros actuales.
USO ACTUAL:	Residencial		
TIPOLOGÍA:	Casona		
Nº PLANTAS:	3 Plantas		
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	BUENO	CONDICIONES PARTICULARES:	
ELEMENTOS SOBRESALIENTES:		OBSERVACIONES:	

CASA BARRIO LA PUENTE	FICHA Nº:	E.6
------------------------------	------------------	------------



FOTO



PLANO

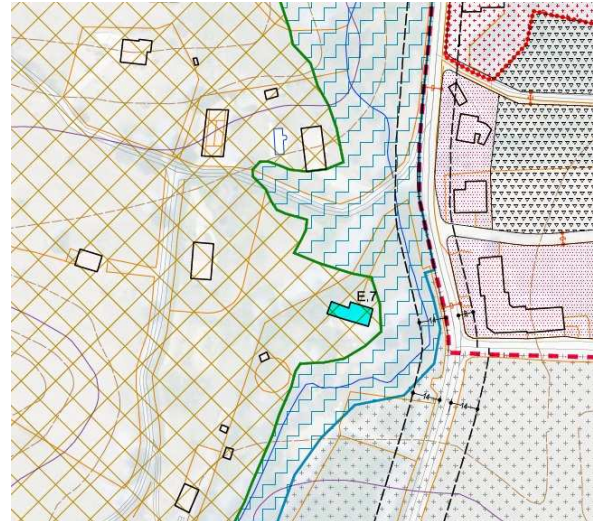
INFORMACIÓN		ORDENACIÓN	
DESCRIPCIÓN		PROTECCIÓN	
SITUACIÓN:	Solórzano	NIVEL DE PROTECCIÓN:	ESTRUCTURAL
REF. CATASTRAL:	2636009VP5023N0001AK		
REF. PLANO:	PO-3.1	ORDENANZAS	
VALORACIÓN		CONDICIONES GENERALES:	Las de su Ordenanza de aplicación, manteniendo usos y parámetros actuales.
USO ACTUAL:	Residencial	CONDICIONES PARTICULARES:	
TIPOLOGÍA:	Casa		
Nº PLANTAS:	2 Plantas	OBSERVACIONES:	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	BUENO		
ELEMENTOS SOBRESALIENTES:	Edificación de finales del XIX con clara influencia de la arquitectura industrial.		



ANTIGUO MOLINO DE LA HELGUERA	FICHA Nº: E.7
--------------------------------------	----------------------



FOTO

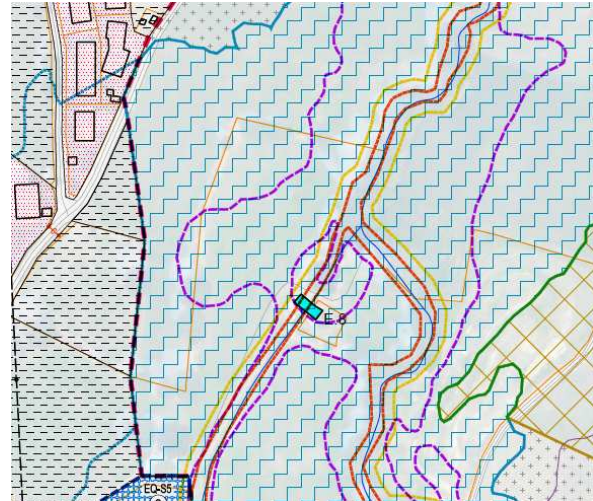


PLANO

INFORMACIÓN		ORDENACIÓN	
DESCRIPCIÓN		PROTECCIÓN	
SITUACIÓN:	Solórzano	NIVEL DE PROTECCIÓN:	AMBIENTAL
REF. CATASTRAL:	39084A018000440000JU		
REF. PLANO:	PO-3.2	ORDENANZAS	
VALORACIÓN		CONDICIONES GENERALES:	Las de su Ordenanza de aplicación, manteniendo usos y parámetros actuales.
USO ACTUAL:	Residencial	CONDICIONES PARTICULARES:	
TIPOLOGÍA:	Ant. Molino		
Nº PLANTAS:	2 Plantas		
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	BUENO	OBSERVACIONES:	
ELEMENTOS SOBRESALIENTES:			



ANTIGUO MOLINO	FICHA Nº: E.8
-----------------------	----------------------



FOTO

PLANO

INFORMACIÓN		ORDENACIÓN	
DESCRIPCIÓN		PROTECCIÓN	
SITUACIÓN:	Solórzano	NIVEL DE PROTECCIÓN:	AMBIENTAL
REF. CATASTRAL:	39084A003000660000JJ		
REF. PLANO:	PO-3.1	ORDENANZAS	
VALORACIÓN		CONDICIONES GENERALES:	Las de su Ordenanza de aplicación, manteniendo usos y parámetros actuales.
USO ACTUAL:	Residencial	CONDICIONES PARTICULARES:	
TIPOLOGÍA:	Ant. Molino		
Nº PLANTAS:	1 Planta		
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	BUENO	OBSERVACIONES:	
ELEMENTOS SOBRESALIENTES:			

SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE FRESNEDO	FICHA Nº:	E.9
--	------------------	------------



FOTO



PLANO

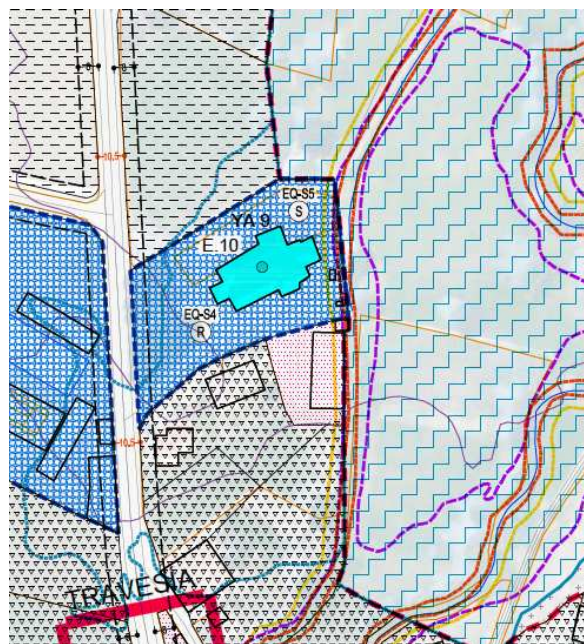
INFORMACIÓN		ORDENACIÓN	
DESCRIPCIÓN		PROTECCIÓN	
SITUACIÓN:	Fresnedo	NIVEL DE PROTECCIÓN:	INTEGRAL
REF. CATASTRAL:	39084A007000730001KX		
REF. PLANO:	PO-3.3	ORDENANZAS	
VALORACIÓN		CONDICIONES GENERALES:	Las de su Ordenanza de aplicación, manteniendo usos y parámetros actuales.
USO ACTUAL:	Religioso	CONDICIONES PARTICULARES:	Se establece un entorno de protección, que incluye un espacio libre anexo y aparcamiento.
TIPOLOGÍA:	Religiosa		
Nº PLANTAS:	-	OBSERVACIONES:	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	BUENO		
ELEMENTOS SOBRESALIENTES:	Construido en el siglo XVI sobre una antigua ermita. Retazos de estilo gótico.		



IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO	FICHA Nº:	E.10
--	------------------	-------------



FOTO



PLANO

INFORMACIÓN		ORDENACIÓN	
DESCRIPCIÓN		PROTECCIÓN	
SITUACIÓN:	Solórzano	NIVEL DE PROTECCIÓN:	INTEGRAL
REF. CATASTRAL:	2540102VP5024S0001AB		
REF. PLANO:	PO-3.1	ORDENANZAS	
VALORACIÓN		CONDICIONES GENERALES:	Las de su Ordenanza de aplicación, manteniendo usos y parámetros actuales.
USO ACTUAL:	Religioso	CONDICIONES PARTICULARES:	Se establece un entorno de protección que engloba al cementerio anexo.
TIPOLOGÍA:	Religiosa-Varias Naves		
Nº PLANTAS:	-		
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	BUENO	OBSERVACIONES:	
ELEMENTOS SOBRESALIENTES:	Construida en el siglo XVII, tiene 3 naves cubiertas por bóvedas de crucería y buena portada.		



IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	FICHA Nº: E.11
--	-----------------------



FOTO



PLANO

INFORMACIÓN		ORDENACIÓN	
DESCRIPCIÓN		PROTECCIÓN	
SITUACIÓN:	Riaño	NIVEL DE PROTECCIÓN:	INTEGRAL
REF. CATASTRAL:	001504000VP50A0001FM	ORDENANZAS	
REF. PLANO:	PO-3.3		
VALORACIÓN		CONDICIONES GENERALES:	Las de su Ordenanza de aplicación, manteniendo usos y parámetros actuales.
USO ACTUAL:	Religioso	CONDICIONES PARTICULARES:	Se establece un entorno de protección que engloba al cementerio anexo.
TIPOLOGÍA:	Religiosa		
Nº PLANTAS:	-		
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	BUENO	OBSERVACIONES:	
ELEMENTOS SOBRESALIENTES:	Construida a partir del siglo XVI, aunque muy reformada posteriormente.		

ANEXO II. INFORME DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE SOLÓRZANO

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
 - 2.1. Consideraciones generales
 - 2.2. Fichas de yacimientos
3. VALORACIÓN ARQUEOLÓGICA
4. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS
5. CONCLUSIONES
6. BIBLIOGRAFÍA

1. INTRODUCCIÓN

El informe que se adjunta recoge la relación de elementos patrimoniales de diversa naturaleza existentes en el término municipal de Solórzano para incorporarlos en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio que se encuentra en fase de elaboración.

El inventario reúne los yacimientos arqueológicos incorporados al Inventario Arqueológico de Cantabria (en adelante INVAC) con que cuenta el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, así como elementos o inmuebles que, por sus características, no forman parte del mismo pero se tiene constancia de su existencia a través de referencias bibliográficas o repertorios de procedencia y autoría diversa.

2. CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

2.1. Consideraciones generales

Para la elaboración del inventario se ha realizado una recopilación de de todos los elementos que forman parte del patrimonio arqueológico del municipio de Solórzano. Para la obtención de los datos se han cubierto los pasos que a continuación se detallan:

1. Consulta del Inventario Arqueológico de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.
2. Recopilación de la bibliografía existente sobre el patrimonio arqueológico del municipio.
3. Revisión de los informes elaborados a partir de las intervenciones arqueológicas de urgencia desarrollada en el municipio.
4. Constatación sobre el terreno del estado de conservación actual de todos los yacimientos o elementos arqueológicos catalogados.

Para todas estas actuaciones se ha solicitado los pertinentes permisos administrativos.

El Inventario Arqueológico cuenta con 10 elementos catalogados en el INVAC que se pueden desglosar en las siguientes categorías:

- cuevas (8)
- castro (1)
- hallazgo aislado (1)

El presente repertorio realiza una revisión de cada uno de los elementos arqueológicos reconocidos que se plasma en una ficha estructurada en cinco apartados: identificación, descripción, normativa, bibliografía e imágenes y planos.

1. Identificación: se indica el nombre del elemento inventariado, tanto en lo que se refiere a su denominación principal como secundaria y un doble identificador numérico que corresponde con el orden interno del presente inventario y el identificador del inventario oficial formado por el código municipal (84) y el número correspondiente a cada yacimiento arqueológico.

La ubicación de cada uno de los yacimientos se da a conocer a través de sus coordenadas UTM Datum ETRS89, referencias cartográficas y catastrales. Junto a esta información se hace referencia al paraje y la localidad donde se emplaza cada uno de los yacimientos, así como su tipo de emplazamiento y la orientación.

2. Descripción: se establece una descripción detallada abordando los siguientes aspectos: tipología, cronología, descripción, historial del yacimiento, materiales arqueológicos.

Junto a la descripción de cada uno de los yacimientos se ha valorado su estado de conservación, especificando en los casos de deterioro las causas que lo han propiciado.

3. Normativa: en cada una de las fichas se hará referencia tanto a la categoría de protección que ha sido asignada al yacimiento como a los parámetros que la definen. Se especificará también si el yacimiento se encuentra protegido específicamente por el Gobierno de Cantabria, si ha sido inventariado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria o no cuenta con figura de protección alguna.

4. Bibliografía: Las referencias, artículos o monografías, específicas del yacimiento que se está analizando.

5. Imágenes y Planos: Este último apartado incorpora fotografías actualizadas de los emplazamientos obtenidas durante el trabajo de campo y planos o croquis de los yacimientos, si los hubiera.

El inventario se estructura en dos grandes bloques: patrimonio inventariado al que nos hemos referido y el patrimonio no inventariado, basados exclusivamente en su inclusión, o no, en repertorios oficiales.

2.2. Fichas de yacimientos

En este apartado se incluyen los yacimientos localizados dentro de los límites del término municipal de Solórzano, sea en la totalidad de su superficie o parcialmente, o en la propia divisoria intermunicipal, contabilizándose 10 yacimientos arqueológicos, todos ellos incluidos en el INVAC.

Código YA.1	Patrimonio Solórzano PGOU	Ordenanza SREPF
--------------------	--------------------------------------	----------------------------

NOMBRE: Ruchano

Id. INVAC: 084.004

OTRAS DENOMINACIONES: la Espada **LOCALIDAD:** Riaño

HOJA 1:5.000: 3567 **CATASTRO:** 0015/0103

LATITUD: 4. 800.973 **LONGITUD:** 450.690 **ALTITUD:** 114 m.

ITINERARIO:

En el puente del Km.9 de la CA-652 remontar a pie la corriente de agua.

TIPOLOGÍA: Cueva **CRONOLOGÍA:** Mesolítico /Calcolítico / Edad Hierro

DESCRIPCIÓN:

Cavidad activa, de 600 m de desarrollo. Tiene dos bocas próximas entre sí. La principal, a la izquierda, por donde emerge el río subterráneo, es ancha y baja y da acceso a un vestíbulo de 2,5 m de anchura por unos 6 m de profundidad. Es aquí donde se localiza el yacimiento principal, junto al río. La cueva continúa por una galería que, a 25 m de la boca, presenta una bifurcación: hacia la derecha se accede a una sala amplia, de suelo ascendente y con bloques rocosos, donde se localizan cerámicas en superficie; hacia la izquierda se desarrolla una galería inundada, donde se halló una espada de bronce. A partir de aquí, la cueva sigue su desarrollo mediante galerías amplias y con varias bifurcaciones, por donde circula el río subterráneo.

HISTORIAL:

El yacimiento fue descubierto a principios de los años 1970 por miembros de la Sociedad Espeleológica de la Universidad de Manchester (M.U.S.S.), quienes llevaron a cabo una prospección superficial. Posteriormente, miembros del C.A.E.A.P. han recuperado también otros materiales.

IMÁGENES Y PLANOS

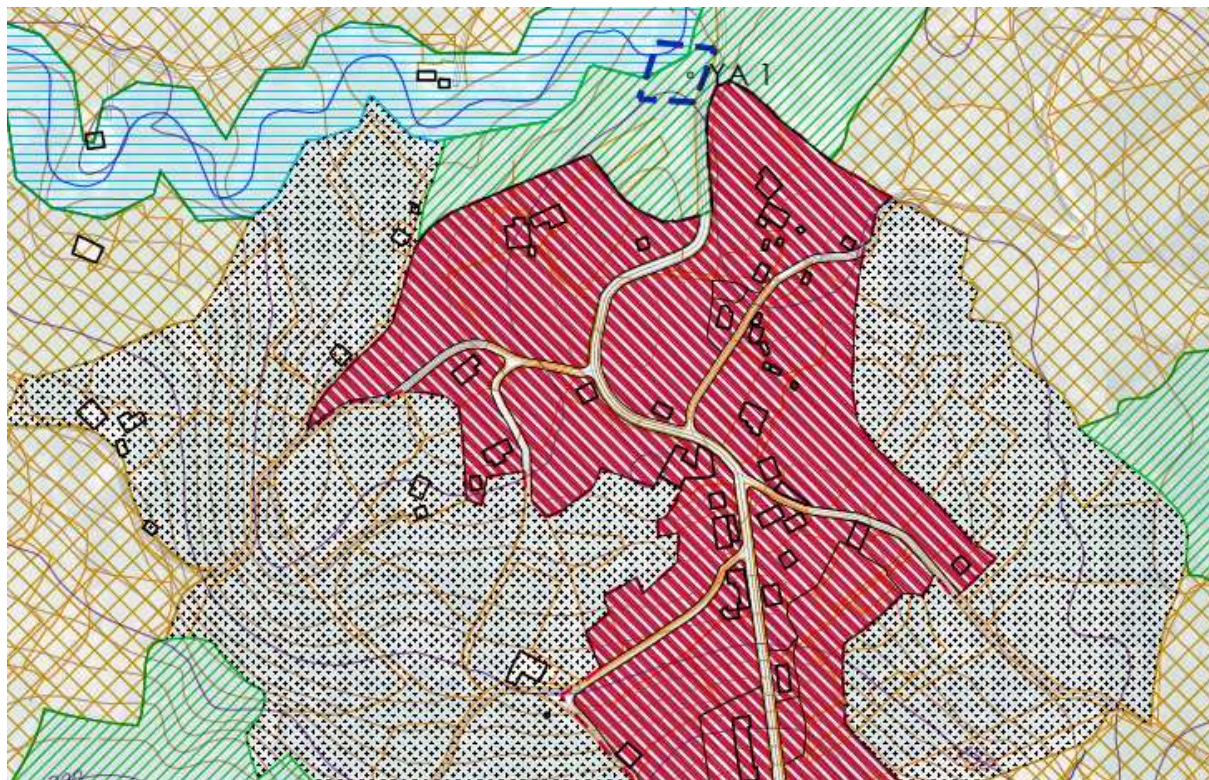


Boca de la cueva de Ruchano



Entrada de la cavidad

TIPO DE MATERIAL:



El yacimiento fue descubierto a principios de los años 1970 por miembros de la Sociedad Espeleológica de la Universidad de Manchester (M.U.S.S.), quienes llevaron a cabo una prospección superficial. Posteriormente, miembros del C.A.E.A.P. han recuperado también otros materiales.

Vestíbulo (Aziliense):

- Ind. lítica: Abundante industria, generalmente en sílex (raspadores cortos, hojitas de dorso, hojas, núcleos, etc.).
- Restos de fauna: Mamíferos (*Cervus elaphus...*); Moluscos (*Patella intermedia*, *Patella vulgata*, *Cepaea nemoralis...*).

Interior (Edad del Hierro):

- Cerámica: Fragmentos de dos grandes vasijas de borde vuelto, a mano.
- Metal: 1 pequeña pieza de hierro.

Interior, lecho del río (Edad del Bronce):

- Metal: 1 espada de bronce con empuñadura de remaches.

CONSERVACIÓN:

Buena, hay evidencias de una pequeña cata en la pared derecha en los primeros metros de la galería

SITUACIÓN PATRIMONIAL: Bien incluido en el INVAC

NORMATIVA

GRADO DE PROTECCIÓN:

Protección arqueológica: Entorno de presunción arqueológica (ver planos).

Coordenadas:

450667	4800996
450707	4800991
450693	4800954
450655	4800955

DEFINICIÓN:

Emplazamiento reconocido en el inventario arqueológico regional INVAC, incluyen cuevas, abrigos, túmulos, castros, edificios civiles y religiosos, vías, etc.

INTERVENCIONES GENERALES:

La zona arqueológica (emplazamiento y entorno de protección arqueológica) se halla en Suelo Rústico Especial Protección Forestal (S.R.E.P.F).

Se admitirán las actividades propias del uso permitido en la ordenanza de aplicación concreta y se tendrán en cuenta las limitaciones según obligaciones para construcciones o movimientos de tierra. **(Ver artículos 76 y 83 de la Ley 13/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria).**

OBLIGACIONES:

Todo proyecto, obra o actividad que afecte a un bien arqueológico o a su entorno de protección requerirá la elaboración, por técnico competente debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, de un Informe Arqueológico que analice la incidencia que pueda tener sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, en general y arqueológico y paleontológico en particular.

Se elevará una consulta al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Cantabria con carácter previo a la concesión de cualquier licencia municipal de obra para que establezca, si ha lugar, los condicionantes específicos de protección de los yacimientos potencialmente afectados.

OBSERVACIONES:

BIBLIOGRAFÍA:

ALMAGRO GORBEA, M., 1976: La espada de Entrambasaguas. Aportación a la secuencia de las espadas del Bronce en el norte de la Península Ibérica. XL Aniversario del Centro de Estudios Montañeses, III, 453-477. Institución Cultural de Cantabria, Santander.

MUÑOZ, E.; SAN MIGUEL, C. y CAEAP, 1988: Carta Arqueológica de Cantabria. Ed. Tantín, Santander.

M.U.S.S., 1982: Las cavidades de Matienzo. Exploraciones 1974-1979. Cuadernos de Espeleología, 9/10, 309-368. Santander.

Código YA.2	Patrimonio Solórzano PGOU	Ordenanza SREPA
--------------------	--------------------------------------	----------------------------

NOMBRE: Los Canes

Id. INVAC: 084.003

OTRAS DENOMINACIONES: Cueva de la Basura

LOCALIDAD: Riaño

PARAJE: Ermita Ntra Sra de La Luz

HOJA 1:5.000: 3578

CATASTRO: 0023/0038

LATITUD: 4.800.291 **LONGITUD:** 451.433 **ALTITUD:** 150 m.

ITINERARIO:

En el Km. 11,3 (en la entrada de Riaño) de la CA-653, bajo un cruce.

TIPOLOGÍA: Cueva **CRONOLOGÍA:** Prehistoria Reciente / Medieval

DESCRIPCIÓN:

La cueva es un sumidero fósil, con una boca, orientada al oeste, de unos 2 m de anchura, que da acceso a un vestíbulo de 2 m de anchura por 4,5 m de profundidad. De aquí parte una galería repleta de bloques calizos, de 7 m de anchura y 18 m de longitud, que, tras un cambio de rumbo, continúa por otras pequeñas galerías hasta desembocar en una sala muy amplia con un colapso del piso en su centro.

HISTORIAL:

El yacimiento fue descubierto a principios de los años 1990 por P. Smith y miembros del C.A.E.A.P., quienes practicaron una prospección superficial.

TIPO DE MATERIAL: Los materiales arqueológicos se localizaron en superficie.

Prehistoria reciente:- Cerámica: Fragmentos lisos, a mano.

Edad Media:- Cerámica: Fragmentos a torneta, lisos o con decoración estriada.



IMÁGENES Y PLANOS



Boca de la cueva



CONSERVACIÓN: Muy invadido por la vegetación y con gran cantidad de residuos

SITUACIÓN PATRIMONIAL: *Bien incluido* en el INVAC

NORMATIVA

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección arqueológica

Entorno de presunción arqueológica (ver planos).

Coordenadas:

451401	4800321
451461	4800322
451461	4800262
451401	4800263

DEFINICIÓN:

Emplazamiento reconocido en el inventario arqueológico regional INVAC, incluyen cuevas, abrigos, túmulos, castros, edificios civiles y religiosos, vías, etc.

INTERVENCIONES GENERALES:

La zona arqueológica (emplazamiento de los hallazgos y entorno de presunción arqueológica) y la mayor parte del entorno de presunción arqueológica propuesto (50 m. alrededor) se localiza en Suelo Rústico de Especial Protección Agropecuaria (S.R.E.P.A).

Se admitirán las actividades propias del uso permitido en la ordenanza de aplicación concreta y se tendrán en cuenta las limitaciones según obligaciones para construcciones o movimientos de tierra. **(Ver artículos 76 y 83 de la Ley 13/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria).**

OBLIGACIONES:

Todo proyecto, obra o actividad que afecte a un bien arqueológico o a su entorno de protección requerirá la elaboración, por técnico competente debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, de un Informe Arqueológico que analice la

incidencia que pueda tener sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, en general y arqueológico y paleontológico en particular.

Se elevará una consulta al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Cantabria con carácter previo a la concesión de cualquier licencia municipal de obra para que establezca, si ha lugar, los condicionantes específicos de protección de los yacimientos potencialmente afectados.

BIBLIOGRAFÍA:

SMITH, P., 1998: Las pinturas esquemático-abstractas en Matienzo y sus alrededores. En El final de la Prehistoria. Ocho estudios sobre Protohistoria de Cantabria. Actas de la II Reunión sobre Arte Esquemático-Abstracto (Santander, 1996), 87-140. A.C.D.P.S., Santander.

Código YA.3	Patrimonio Solórzano PGOU	Ordenanza SREPF
--------------------	--------------------------------------	----------------------------

NOMBRE: Los Zorros I

Id. INVAC: 084.001

OTRAS DENOMINACIONES: El Espino

LOCALIDAD: Solórzano

PARAJE:

HOJA 1:5.000: 3576 **CATASTRO:** 3- -214

LATITUD: 4. 803.343 **LONGITUD:** 452.676 **ALTITUD:** 86 m.

ITINERARIO: A pie desde Solórzano

TIPOLOGÍA: Cueva

CRONOLOGÍA:

Edad Hierro / Romano/Tardoantiguo

DESCRIPCIÓN:

La cueva es un sumidero fósil con una boca, orientada al norte, de 4,6 m de anchura y 1,4 m de altura, que da acceso a dos galerías. Una de ellas, abierta hacia la derecha, de piso fuertemente descendente y con abundantes bloques calizos, mide 2 m de anchura por 9 m de longitud. La otra galería se abre de frente y mide unos 3 m de anchura por 25 m de longitud. En ésta se distinguen varios tramos. El más cercano a la boca (3,6 m de anchura por 7 m de longitud), de suelo descendente, está parcialmente excavado para construir una escalinata y, a su izquierda, se abre una corta galería. Le sigue otro tramo 2,6 m de anchura por 8 m de longitud), de piso ligeramente descendente, que acaba en un estrechamiento (0,8 m de anchura por 0,4 m de altura). A continuación se desarrolla un tramo final, que acaba en una gran colada.

HISTORIAL:

El yacimiento fue descubierto a principios de los años 1980 por miembros del C.A.E.A.P., quienes practicaron una prospección superficial.



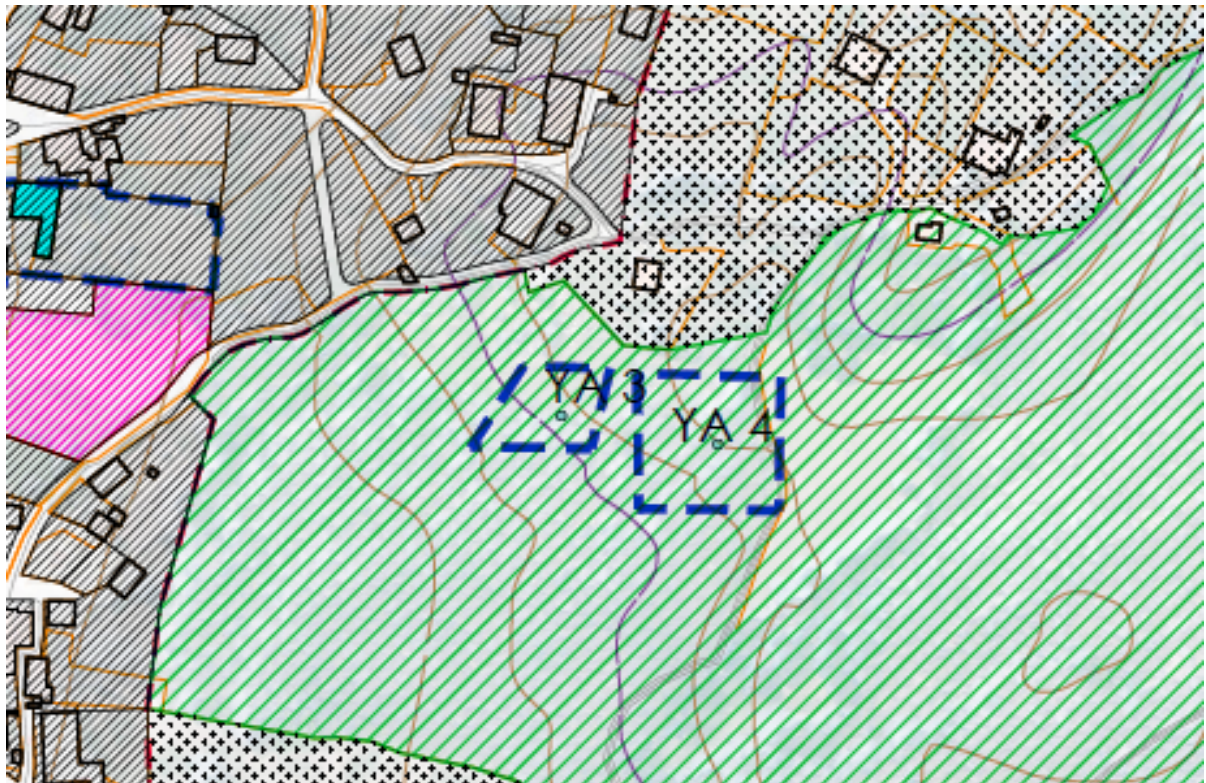
IMÁGENES Y PLANOS



Localización de la entrada de la cueva



Aproximación a la boca



TIPO DE MATERIAL: Los materiales arqueológicos se localizaron en superficie.

- Cerámica: Varios fragmentos a mano (o torneta), entre los que destaca uno, grande, correspondiente al borde de una olla de perfil en S.

CONSERVACIÓN: Bueno.

SITUACIÓN PATRIMONIAL: *Bien incluido* en el INVAC

NORMATIVA

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección arqueológica: Entorno de presunción arqueológica (ver planos).

Coordenadas:

452696	4803398
452660	4803398
452659	4803366
452697	4803365

DEFINICIÓN:

Emplazamiento reconocido en el inventario arqueológico regional INVAC, incluyen cuevas, abrigos, túmulos, castros, edificios civiles y religiosos, vías, etc.

INTERVENCIONES GENERALES:

La zona arqueológica (emplazamiento de los hallazgos y entorno de presunción arqueológica) se halla en Suelo Rústico de Especial Protección Forestal (S.R.E.P.F.).

Se admitirán las actividades propias del uso permitido en la ordenanza de aplicación concreta y se tendrán en cuenta las limitaciones según obligaciones para construcciones o movimientos de tierra. **(Ver artículos 76 y 83 de la Ley 13/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria).**

OBLIGACIONES:

Todo proyecto, obra o actividad que afecte a un bien arqueológico o a su entorno de protección requerirá la elaboración, por técnico competente debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, de un Informe Arqueológico que analice la incidencia que pueda tener sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, en general y arqueológico y paleontológico en particular.

Se elevará una consulta al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Cantabria con carácter previo a la concesión de cualquier licencia municipal de obra para que establezca, si ha lugar, los condicionantes específicos de protección de los yacimientos potencialmente afectados.

OBSERVACIONES:

BIBLIOGRAFÍA:

Código YA.4	Patrimonio Solórzano PGOU	Ordenanza SREPF
--------------------	--------------------------------------	----------------------------

NOMBRE: Los Zorros II

Id. INVAC: 084.002

OTRAS DENOMINACIONES: El Espino

LOCALIDAD: Solórzano

PARAJE: La Campanuca; San Juan;

HOJA 1:5.000: 3576 **CATASTRO:** 3- -225

LATITUD: 4. 803.331 **LONGITUD:** 452.745 **ALTITUD:** 90 m.

ITINERARIO: A pie desde Solórzano

TIPOLOGÍA: Cueva **CRONOLOGÍA:** Romano/Tardoantiguo

DESCRIPCIÓN:

La cueva es un sumidero fósil con una boca, orientada al NO, de 3 m de anchura y 1,4 m de altura, que da acceso a una galería amplia y llana, parcialmente rebajada, de 3 m de anchura por 15 m de desarrollo, que termina en un estrechamiento de 1 m de anchura por 0,4 m de altura. De aquí, por una rampa pronunciada, se accede a una galería de 2,6 m de anchura por 13 m de desarrollo, que finaliza en una sima no explorada.

HISTORIAL:

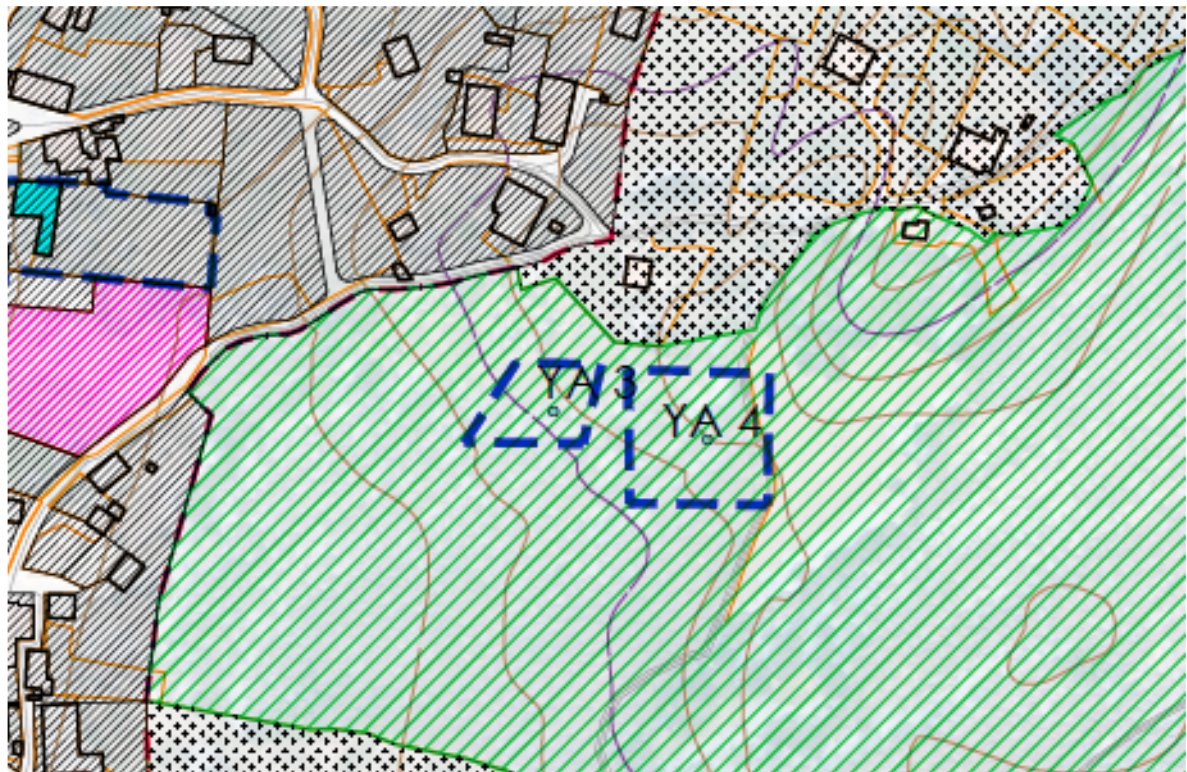
El yacimiento fue descubierto a principios de los años 1980 por miembros del C.A.E.A.P., quienes practicaron una prospección superficial.



IMÁGENES Y PLANOS



Boca de la cueva





TIPO DE MATERIAL: Los materiales arqueológicos se localizaron en superficie.

- Cerámica: Fragmentos cerámicos de una olla de perfil en S.

CONSERVACIÓN: Bueno, aunque el acceso se encuentra cubierto de maleza.

SITUACIÓN PATRIMONIAL: *Bien incluido* en el INVAC

NORMATIVA

GRADO DE PROTECCIÓN: Protección arqueológica: Entorno de presunción arqueológica (ver planos).

Coordenadas:

452710	4803303
452772	4803302
452709	4803363
452773	4803361

DEFINICIÓN:

Emplazamiento reconocido en el inventario arqueológico regional INVAC, incluyen cuevas, abrigos, túmulos, castros, edificios civiles y religiosos, vías, etc.

INTERVENCIONES GENERALES:

La zona arqueológica (emplazamiento de los hallazgos y entorno de presunción arqueológica) se halla en Suelo Rústico de Especial Protección Forestal (S.R.E.P.F.).

Se admitirán las actividades propias del uso permitido en la ordenanza de aplicación concreta y se tendrán en cuenta las limitaciones según obligaciones para construcciones o movimientos de tierra. **(Ver artículos 76 y 83 de la Ley 13/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria).**

OBLIGACIONES:

Todo proyecto, obra o actividad que afecte a un bien arqueológico o a su entorno de protección requerirá la elaboración, por técnico competente debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, de un Informe Arqueológico que analice la

incidencia que pueda tener sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, en general y arqueológico y paleontológico en particular.

Se elevará una consulta al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Cantabria con carácter previo a la concesión de cualquier licencia municipal de obra para que establezca, si ha lugar, los condicionantes específicos de protección de los yacimientos potencialmente afectados.

OBSERVACIONES:

BIBLIOGRAFÍA:

Código YA.5	Patrimonio Solórzano PGOU	Ordenanza SREPF
--------------------	--------------------------------------	----------------------------

NOMBRE: Nicanor

Id. INVAC: 084.006

OTRAS DENOMINACIONES:

LOCALIDAD: Solórzano

PARAJE: Barrio Tanaguillo

HOJA 1:5.000: 3576 **CATASTRO:** 0003/0195

LATITUD: 4.803.387 **LONGITUD:** 453.081 **ALTITUD:** 136 m.

ITINERARIO:

Desde la A-8 y posteriormente a través de la CA- 266 hasta Solórzano, desde allí hasta el barrio Tanaguillo.

TIPOLOGÍA: Cueva **CRONOLOGÍA:** Prehistoria Reciente – Romano - Medieval

DESCRIPCIÓN:

La cueva, con un desarrollo de unos 700 m, se abre en el fondo de una dolina. Tiene una boca, orientada al oeste, de 5 m de anchura y 3 m de altura, que da acceso a un vestíbulo de 6 m de anchura y 12m de longitud. Éste continúa por una galería amplia, de unos 200 m de longitud, desde la cual arrancan varias galerías que ganan un piso inferior, casi paralelo al superior, aunque más ramificado, terminando en una boca muy reducida, situada en las proximidades de la principal. La cavidad, completamente fósil, carece de formaciones litogénicas.

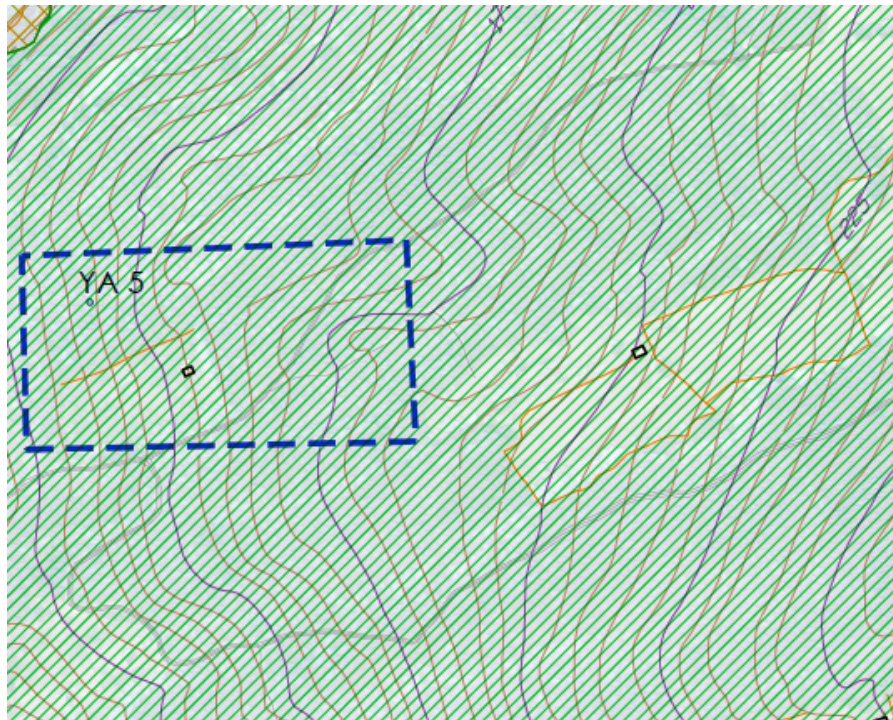
En el interior de la cavidad se ha catalogado un centenar de agrupaciones de marcas negras carbonosas, algunas alteradas por pintadas recientes.



IMÁGENES Y PLANOS



Boca de la cueva del Nicanor





HISTORIAL:

El yacimiento fue descubierto a principios de los años 1980 por miembros del C.A.E.A.P., quienes practicaron una prospección superficial.

TIPO DE MATERIAL:

Los materiales arqueológicos proceden de superficie. Se han hallado en el fondo del vestíbulo (cerámicas y fauna), en el interior (cerámicas junto a restos de hogares) y en una galería interior situada por debajo del fondo del vestíbulo (cerámicas caídas desde el vestíbulo).

Fondo del vestíbulo (Prehistoria reciente):

- Cerámica: Fragmentos de grandes orzas con decoración plástica.
- Restos de fauna: Mamíferos.

Interior (¿Romano?, Edad Media):

- Cerámica: 1 olla completa con asa de cinta y decoración estriada; 1 fondo de olla con decoración estriada; fragmentos lisos, a torneta.

CONSERVACIÓN:

Acumulación de basuras.

SITUACIÓN PATRIMONIAL: *Bien incluido* en el INVAC

NORMATIVA

GRADO DE PROTECCIÓN:

Protección arqueológica: Entorno de presunción arqueológica (ver planos).

Coordenadas:

453033	4803419
453299	4803430
453306	4803291
453036	4803285

DEFINICIÓN:

Emplazamiento reconocido en el inventario arqueológico regional INVAC, incluyen cuevas, abrigos, túmulos, castros, edificios civiles y religiosos, vías, etc.

INTERVENCIONES GENERALES:

La zona arqueológica, tanto el yacimiento como el entorno de presunción arqueológica, se halla en Suelo Rústico de Especial Protección Forestal (S.R.E.P.F).

Se admitirán las actividades propias del uso permitido en la ordenanza de aplicación concreta y se tendrán en cuenta las limitaciones según obligaciones para construcciones o movimientos de tierra. **(Ver artículos 76 y 83 de la Ley 13/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria).**

OBLIGACIONES:

Todo proyecto, obra o actividad que afecte a un bien arqueológico o a su entorno de protección requerirá la elaboración, por técnico competente debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, de un Informe Arqueológico que analice la incidencia que pueda tener sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, en general y arqueológico y paleontológico en particular.

Se elevará una consulta al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Cantabria con carácter previo a la concesión de cualquier licencia municipal de obra para que establezca, si ha lugar, los condicionantes específicos de protección de los yacimientos potencialmente afectados.

OBSERVACIONES:

BIBLIOGRAFÍA:

MUÑOZ, E. et alii, 1986: Catálogo topográfico de las cavidades con interés arqueológico (1ª parte). Boletín Cántabro de Espeleología, 7, 89-107. Santander.
MUÑOZ, E.; SAN MIGUEL, C. y CAEAP, 1988: Carta Arqueológica de Cantabria. Ed. Tantín, Santander.

Código YA.6	Patrimonio Solórzano PGOU	Ordenanza SREPF
--------------------	--------------------------------------	----------------------------

NOMBRE: El Coterón

Id. INVAC: 084.007

OTRAS DENOMINACIONES: Riaño

LOCALIDAD: Riaño

PARAJE: El Coterón

HOJA 1:5.000: 3568

CATASTRO: -9 - 79

LATITUD: 4.799.531

LONGITUD: 452.057 **ALTITUD:** 590 m.

ITINERARIO:

A pie, desde el pueblo de Riaño

TIPOLOGÍA: Castro

CRONOLOGÍA: Prehistoria Reciente

DESCRIPCIÓN:

Recinto fortificado, de 1,5 hectáreas de superficie. Está dividido en varios pisos concéntricos, separados por terrazas muradas y escarpes naturales.

HISTORIAL:

Descubierto por Fernando Pablos a finales de los años 90

TIPO DE MATERIAL:

CONSERVACIÓN:

Bueno, aunque cubierto de maleza

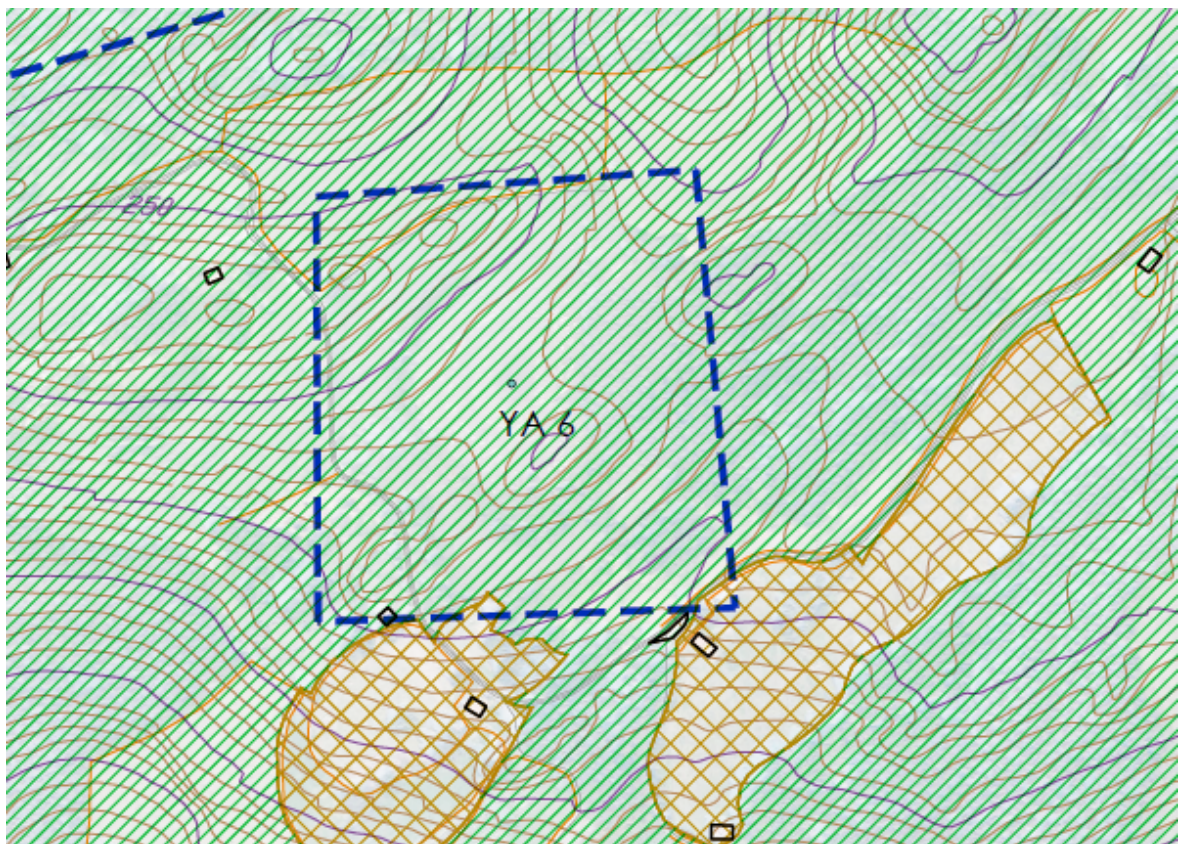
SITUACIÓN PATRIMONIAL: Bien incluido en el INVAC



IMÁGENES Y PLANOS



Emplazamiento del Coterón donde se aprecia el doble aterrazamiento



NORMATIVA

GRADO DE PROTECCIÓN:

Protección arqueológica: Entorno de presunción arqueológica (ver planos).

Coordenadas:

451942	4799642
451943	4799391
452189	4799400
452166	4799658

DEFINICIÓN:

Emplazamiento reconocido en el inventario arqueológico regional INVAC, incluyen cuevas, abrigos, túmulos, castros, edificios civiles y religiosos, vías, etc.

INTERVENCIONES GENERALES:

La zona arqueológica (emplazamiento de los hallazgos y entorno de presunción arqueológica) se halla en Suelo Rústico de Especial Protección Forestal (S.R.E.P.F.).

Se admitirán las actividades propias del uso permitido en la ordenanza de aplicación concreta y se tendrán en cuenta las limitaciones según obligaciones para construcciones o movimientos de tierra. **(Ver artículos 76 y 83 de la Ley 13/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria).**

OBLIGACIONES:

Todo proyecto, obra o actividad que afecte a un bien arqueológico o a su entorno de protección requerirá la elaboración, por técnico competente debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, de un Informe Arqueológico que analice la incidencia que pueda tener sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, en general y arqueológico y paleontológico en particular.

Se elevará una consulta al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Cantabria con carácter previo a la concesión de cualquier licencia municipal de obra para que establezca, si ha lugar, los

condicionantes específicos de protección de los yacimientos potencialmente afectados.

OBSERVACIONES:

BIBLIOGRAFÍA:

Serna et alii (2010) Castros y Castra en Cantabria. Fortificaciones desde los orígenes de la Edad del Hierro a las guerras con Roma. ACANTO.

Código YA.7	Patrimonio Solórzano PGOU	Ordenanza SREPF
--------------------	--------------------------------------	----------------------------

NOMBRE: Cueva de Fresnedo

Id. INVAC: 084.008

OTRAS DENOMINACIONES: Fuente de la Virgen

LOCALIDAD: Fresnedo

PARAJE: Fuente de la Virgen

HOJA 1:5.000: 3577 **CATASTRO:** - 6 - 15

LATITUD: 4.801.743 **LONGITUD:** 453.516 **ALTITUD:** 130 m.

ITINERARIO:

En coche, hasta un merendero que hay en el barrio de La Quemada.

TIPOLOGÍA: Cueva **CRONOLOGÍA:** Edad Media

DESCRIPCIÓN:

Pequeño covacho orientado al Norte, de unos 1,5 m. de desarrollo.

HISTORIAL:

Descubierto por el CAEAP a comienzos de los años 80

TIPO DE MATERIAL:

Los materiales se localizaron en superficie
Cerámica medieval estriada

CONSERVACIÓN: Bueno

SITUACIÓN PATRIMONIAL: *Bien incluido* en el INVAC

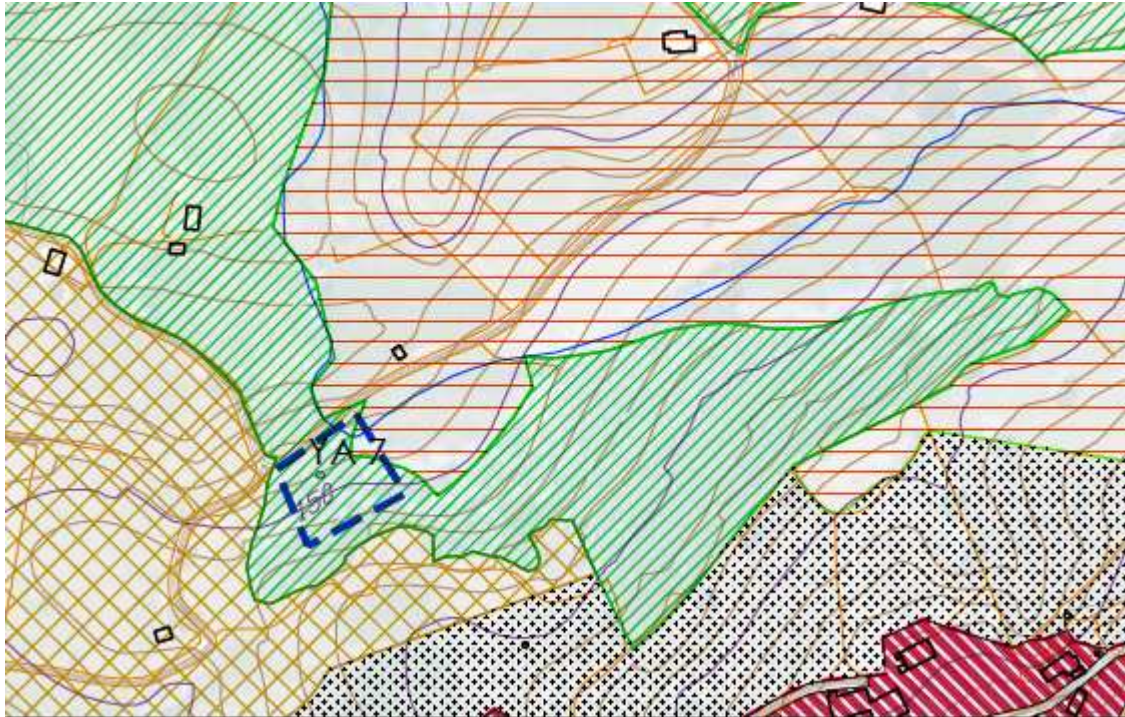
IMÁGENES Y PLANOS



Localización de la cueva



Acceso a la galería



NORMATIVA

GRADO DE PROTECCIÓN:

Protección arqueológica: Entorno de presunción arqueológica (ver planos).

Coordenadas:

453509	4801703
453491	4801747
453537	4801779
453565	4801733

DEFINICIÓN:

Emplazamiento reconocido en el inventario arqueológico regional INVAC, incluyen cuevas, abrigos, túmulos, castros, edificios civiles y religiosos, vías, etc.

INTERVENCIONES GENERALES:

La zona arqueológica (emplazamiento de los hallazgos y entorno de presunción arqueológica) se halla en Suelo Rústico de Especial Protección Forestal (S.R.E.P.F.).

Se admitirán las actividades propias del uso permitido en la ordenanza de aplicación concreta y se tendrán en cuenta las limitaciones según obligaciones para construcciones o movimientos de tierra. **(Ver artículos 76 y 83 de la Ley 13/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria).**

OBLIGACIONES:

Todo proyecto, obra o actividad que afecte a un bien arqueológico o a su entorno de protección requerirá la elaboración, por técnico competente debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, de un Informe Arqueológico que analice la incidencia que pueda tener sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, en general y arqueológico y paleontológico en particular.

Se elevará una consulta al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Cantabria con carácter previo a la concesión de cualquier licencia municipal de obra para que establezca, si ha lugar, los condicionantes específicos de protección de los yacimientos potencialmente afectados.

OBSERVACIONES:

BIBLIOGRAFÍA:

Código YA.8	Patrimonio Solórzano PGOU	Ordenanza SREPF
--------------------	--------------------------------------	----------------------------

NOMBRE: Germán

Id. INVAC: 084.009

OTRAS DENOMINACIONES:

LOCALIDAD: Riaño

PARAJE:

HOJA 1:5.000:

CATASTRO:

LATITUD:

4.799.788

LONGITUD: 451.807

ALTITUD:

180 m.

ITINERARIO:

Se localiza en las afueras del pueblo de Riaño, en el farallón al sur de los campos del paraje de la Mies de la Torcida.

TIPOLOGÍA: Cueva

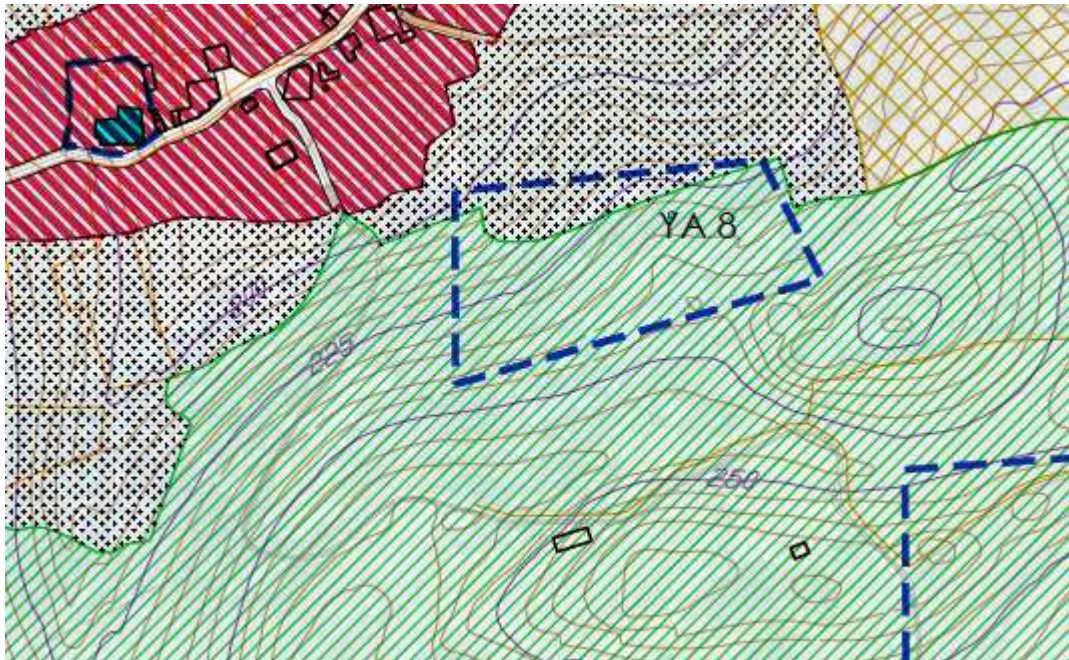
CRONOLOGÍA:

Altomedieval - medieval

DESCRIPCIÓN:

La cueva tiene una boca, orientada al este, de 1,3 m de anchura, que da acceso a un vestíbulo, inclinado hacia la derecha, de 5 m de anchura por 7,6 m de longitud, acondicionado con muros para refugio de ganado. Desde el fondo, a través de un paso muy reducido (en cuyas proximidades se hallaron los materiales arqueológicos), la cavidad continúa con algunas salas que presentan abundantes espeleotemas. La cueva alcanza un desarrollo total de 109 m.

IMÁGENES Y PLANOS



HISTORIAL:

El yacimiento fue descubierto en los años 1990 por miembros de la Expedición Británica a Matienzo, quienes practicaron una prospección superficial.

TIPO DE MATERIAL:

Los materiales arqueológicos proceden de superficie.

Cerámica: Fragmentos de una vasija carenada, a mano, con decoración plástica en el borde.

CONSERVACIÓN: Buena.

SITUACIÓN PATRIMONIAL: *Bien incluido* en el INVAC

NORMATIVA

GRADO DE PROTECCIÓN:

Protección arqueológica Entorno de presunción arqueológica (ver planos).

Coordenadas:

45168	479980
45185	479981
45189	479975
45168	479969

DEFINICIÓN:

Emplazamiento reconocido en el inventario arqueológico regional INVAC, incluyen cuevas, abrigos, túmulos, castros, edificios civiles y religiosos, vías, etc.

INTERVENCIONES GENERALES:

La zona arqueológica (emplazamiento de los hallazgos y entorno de presunción arqueológica) se halla en Suelo SRPF.

Se admitirán las actividades propias del uso permitido en la ordenanza de aplicación concreta y se tendrán en cuenta las limitaciones según obligaciones para construcciones o movimientos de tierra. **(Ver artículos 76 y 83 de la Ley 13/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria).**

OBLIGACIONES:

Además todo proyecto, obra o actividad que afecte al bien arqueológico o a su entorno de presunción requerirá seguimiento y control arqueológico, así como la elaboración, por técnico competente debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, de un Informe Arqueológico que analice la incidencia que pueda tener sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, en general y arqueológico y paleontológico en particular.

Se elevará una consulta al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Cantabria con carácter previo a la concesión de cualquier licencia municipal de obra para que establezca, si ha lugar, los condicionantes específicos de protección de los yacimientos potencialmente afectados.

OBSERVACIONES:

Entrada dividida por un muro de construcción agropecuaria.

BIBLIOGRAFÍA:

SMITH, P. y RUIZ COBO, J., 1999: Avance al inventario arqueológico de la depresión cerrada de Matienzo. Sautuola, VI (Estudios en Homenaje al Profesor Dr. García Guinea), 243-255. Torrelavega.

Código YA.9	Patrimonio Solórzano PGOU	Ordenanza SUC
--------------------	--------------------------------------	--------------------------

NOMBRE: Solórzano

Id. INVAC: 084.010

OTRAS DENOMINACIONES:

LOCALIDAD: Solórzano

PARAJE:

HOJA 1:5.000:

CATASTRO:

LATITUD:

4.803.827

LONGITUD: 452.408

ALTITUD:

75 m.

ITINERARIO:

TIPOLOGÍA: Hallazgo Aislado

CRONOLOGÍA: Romano

DESCRIPCIÓN:

Se trata de un hallazgo aislado de dos monedas de bronce, una de ellas de Antonino

HISTORIAL:

TIPO DE MATERIAL:

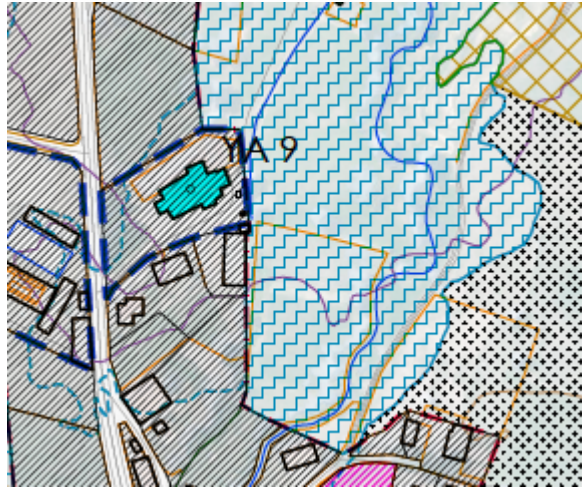
Metálico: 2 monedas

CONSERVACIÓN:

Están desaparecidas

SITUACIÓN PATRIMONIAL: *Bien incluido* en el INVAC

IMÁGENES Y PLANOS



NORMATIVA

GRADO DE PROTECCIÓN:

DEFINICIÓN:

Emplazamiento reconocido en el inventario arqueológico regional INVAC como hallazgo.

INTERVENCIONES GENERALES:

La zona donde se produjeron los hallazgos está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (S.U.C.).

Se admitirán las actividades propias del uso permitido en la ordenanza de aplicación concreta y se tendrán en cuenta las limitaciones según obligaciones para construcciones o movimientos de tierra. **(Ver artículos 76 y 83 de la Ley 13/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria).**

OBLIGACIONES:

Todo proyecto, obra o actividad que afecte a un bien arqueológico o a su entorno de protección requerirá la elaboración, por técnico competente debidamente

autorizado por la Consejería de Cultura, de un Informe Arqueológico que analice la incidencia que pueda tener sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, en general y arqueológico y paleontológico en particular.

Se elevará una consulta al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Cantabria con carácter previo a la concesión de cualquier licencia municipal de obra para que establezca, si ha lugar, los condicionantes específicos de protección de los yacimientos potencialmente afectados.

OBSERVACIONES:

No existe suficiente documentación sobre el hallazgo de estas monedas para poder establecer medidas específicas de protección ni un entorno de presunción.

BIBLIOGRAFÍA:

Código YA.10	Patrimonio Solórzano PGOU	Ordenanza SREPA
---------------------	--------------------------------------	----------------------------

NOMBRE: Torno

Id. INVAC: 084.011

OTRAS DENOMINACIONES:

LOCALIDAD: Fresnedo

PARAJE: El Torno

HOJA 1:5.000:

CATASTRO: -002-164

LATITUD:

4.801.224

LONGITUD: 452.677

ALTITUD:

205 m.

ITINERARIO:

Se accede desde la carretera que lleva de Matienzo a Solórzano. Viniendo de Solórzano, y después de sobrepasar la desviación a Fresnedo, según se comienza la ascensión al puerto, en el lugar del Torno, se toma una pista hacia la izquierda por una pista cementada. Se sigue la pista hasta su final, junto a una casa y se asciende por un prado en cuya parte alta se encuentra la pequeña boca de la cueva.

TIPOLOGÍA: Cueva

CRONOLOGÍA: Prehistoria reciente

DESCRIPCIÓN:

Se trata de una gran cavidad, de unos 2 km de desarrollo. Los restos humanos se encuentran en una galería obturada, pero cerca del exterior, aunque actualmente hay que recorrer buena parte del recorrido interior del sistema para acceder al punto de interés arqueológico.

HISTORIAL:

Localizada por la Expedición Británica a Matienzo. A finales de 2006 se solicitó permiso para una recogida de urgencia de los restos, concedida por la Consejería de Cultura del Gobierno de Cantabria, que lo autorizó a comienzos de 2007. En Semana Santa se realizaron los trabajos de campo por miembros de la Expedición Británica, bajo la dirección de J. Ruiz Cobo.



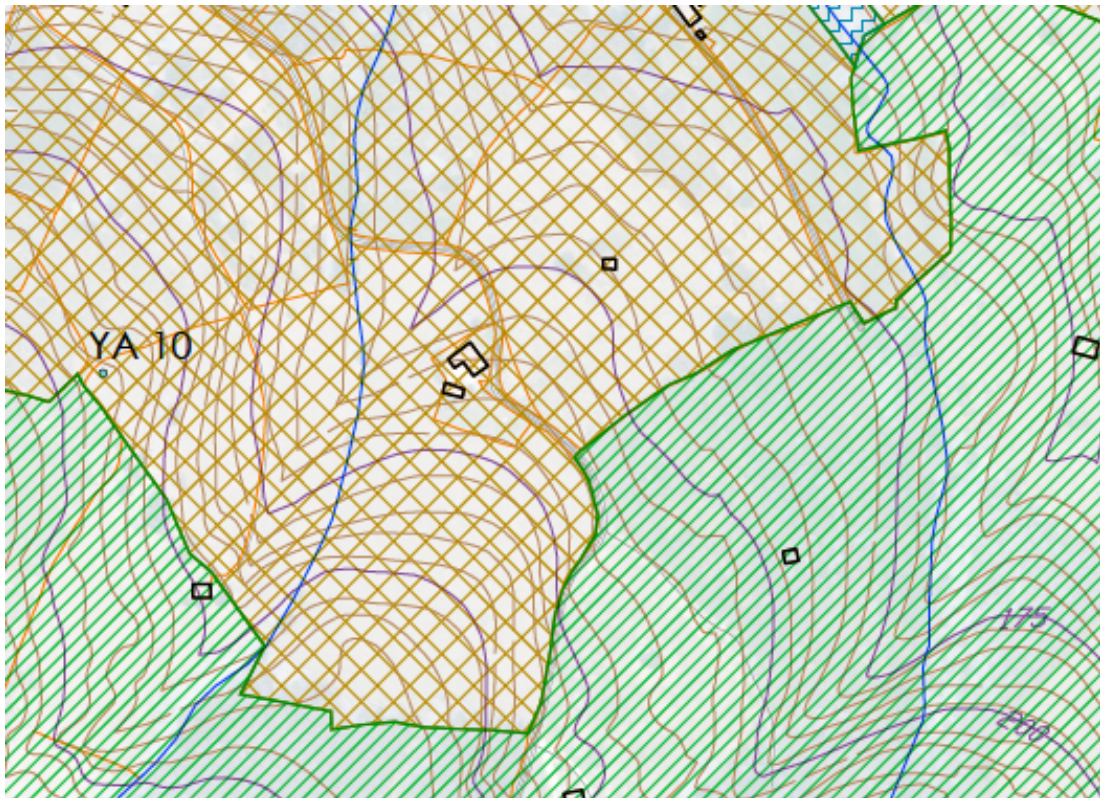
IMÁGENES Y PLANOS



Localización de la cavidad



Arranque de la galería



TIPO DE MATERIAL:

En un estrato formado por alteritas aparecen varios restos humanos, algunos de ellos quemados. En el extremo del talud se encontró un cráneo humano completo y una pieza dentaria caída junto a él.

En el cráneo destaca la presencia de un traumatismo en el hueso frontal, al que el individuo sobrevivió.

Cráneo en buen estado de conservación con seis dientes conservados en sus alvéolos (14, 15, 16, 17, 27 y 28). La región de la cara se encuentra fragmentada post-mortem y reconstruida. Anchura máxima craneal 135 mm., longitud máxima craneal 182 mm. Índice craneal 74'17 (dolicocefalo).

- Diente (25) hallado dentro de la cavidad craneal que se encontraba en el interior de la cavidad craneal y fue encontrado tras la limpieza.
- Diente (23) recuperado junto al cráneo.
- Fragmento diáfisis falange (17 mm).
- Esquirla (18 mm)). Fuego: carbonizada.
- Esquirla (9 mm). Fuego: carbonizada.
- Fragmento diáfisis fémur (22 mm). Fuego: carbonizado.
- Fragmento epífisis proximal tibia (42 mm). Fuego: carbonizado en parte.

- Fragmento extremo distal húmero izquierdo (51 mm). Fuego: quemado parcialmente.
 - Esquirla (21 mm). Fuego: carbonizada.
 - Esquirla (39 mm). Fuego: carbonizada.
 - Fragmento diáfisis (37 mm). Fuego: carbonizado en parte.
 - Fragmento epífisis proximal tibia derecha (43 mm). Fuego: carbonizado en parte.
 - Fragmento diáfisis tibia (92 mm). Fuego: carbonizado en parte.
 - Fragmento diáfisis tibia (58 mm). Fuego: carbonizado.
 - Esquirla diáfisis (48 mm). Fuego: carbonizada.
 - Fragmento diáfisis (39 mm). Fuego: carbonizado.
 - Esquirla diáfisis (62 mm). Fuego: carbonizado en parte.
- El interior del cráneo contenía arcillas y cantos rodados de pequeño tamaño así como el diente mencionado.

CONSERVACIÓN:

El yacimiento se encuentra en parte desmantelado por la escorrentía que se filtra a través del techo de la cavidad. Los restos aparecen en una colada de gravas y limos.

SITUACIÓN PATRIMONIAL: *Bien incluido* en el INVAC

NORMATIVA

GRADO DE PROTECCIÓN:

Protección arqueológica

DEFINICIÓN:

Emplazamiento reconocido en el inventario arqueológico regional INVAC, incluyen cuevas, abrigos, túmulos, castros, edificios civiles y religiosos, vías, etc.

INTERVENCIONES GENERALES:

La zona arqueológica se halla en Suelo Rústico Especial Protección Agropecuaria (S.R.E.P.A.)

Se admitirán las actividades propias del uso permitido en la ordenanza de aplicación concreta y se tendrán en cuenta las limitaciones según obligaciones para construcciones o movimientos de tierra. **(Ver artículos 76 y 83 de la Ley 13/98 de Patrimonio Cultural de Cantabria).**

OBLIGACIONES:

En este caso debido a la fuerte antropización del entorno, el bien se encuentra en pleno casco urbano, será necesario efectuar sondeos arqueológicos por técnico competente, debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, previos a cualquier tipo de actuación que se quiera desarrollar dentro del entorno de presunción arqueológica. Será el técnico el que establezca la cadencia de los mismos.

Además todo proyecto, obra o actividad que afecte al bien arqueológico o a su entorno de presunción requerirá seguimiento y control arqueológico, así como la elaboración, por técnico competente debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, de un Informe Arqueológico que analice la incidencia que pueda tener sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, en general y arqueológico y paleontológico en particular.

Se elevará una consulta al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Cantabria con carácter previo a la concesión de cualquier licencia municipal de obra para que establezca, si ha lugar, los condicionantes específicos de protección de los yacimientos potencialmente afectados.

OBSERVACIONES:

Informe de urgencia depositado en el M.R.A.P.

Informe antropológico, depositado en el M.R.A.P.

BIBLIOGRAFÍA:

Ruiz Cobo, J., Eagan, P., Smith, P. (2008). Recuperación de un cráneo humano en la Cueva del Torno (Fresnedo, Solórzano). Informe inédito depositado en el M.R.A.P.

Etxeberria Gabilondo, Fco., Herrasti, L., Bandres, A. (2008). Informe relativo a los restos humanos recuperados en la Cueva del Torno (Fresnedo, Solórzano). Informe inédito. M.R.A.P.



3. VALORACIÓN ARQUEOLÓGICA

En el presente apartado se ha realizado una clasificación de los yacimientos arqueológicos incluidos en este Catálogo Arqueológico según su Valoración Patrimonial, siguiendo, de menor a mayor, la siguiente escala: Indeterminada, Baja, Normal, Elevada y Muy Elevada.

Se ha partido de la base que todos los yacimientos recogidos en el presente informe poseen un valor patrimonial determinado, habiéndose excluido aquellos que han perdido su identidad monumental o histórica por diversos avatares.

Para otorgar a cada elemento patrimonial la valoración pertinente se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

1. El grado de protección: si un determinado elemento está catalogado como BIC (Bien de Interés Cultural) o en proceso de Incoación, o está incluido en la Carta Arqueológica de Cantabria, por lo que la consideración es elevada o muy elevada. Sin embargo, la valoración puede ser variable según las características individuales de cada elemento.
2. La antigüedad de los bienes: Un elemento puede ver elevada su valoración en función de ese criterio, ahora bien no de forma exclusiva, siempre considerando el conjunto de sus valores históricos, artísticos, sociales, etc.
3. El estado de conservación: es otro factor importante, junto con distorsiones u otras modificaciones que el elemento haya sufrido.
4. La cuestión de los Hallazgos Aislados: Un cierto número de elementos, aunque son tratados como yacimientos arqueológicos, en sentido estricto, como su nombre indica, son elementos de la cultura material localizados sin contexto arqueológico aparente. Como elementos de la cultura material pueden poseer un valor muy elevado, sin embargo su descontextualización no permite hacer conjeturas sobre el posible yacimiento arqueológico del que pudieran provenir o formar parte.
5. Interés patrimonial versus interés natural: cuando se efectúa la valoración de un elemento se refiere exclusivamente a sus valores patrimoniales.

La aplicación de estos criterios al patrimonio cultural del municipio de Solórzano proporciona los resultados que se plasman en la tabla adjunta:

NOMBRE DEL YACIMIENTO	VALORACIÓN PATRIMONIAL
ZORROS I	ELEVADA
ZORROS II	ELEVADA
LOS CANES	ELEVADA
RUCHANO	ELEVADA
NICANOR	ELEVADA
EL COTERÓN	ELEVADA
FRESNEDO	ELEVADA
GERMÁN	ELEVADA
SOLÓRZANO	BAJA
TORNO	ELEVADA

4. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

Los yacimientos y hallazgos arqueológicos incorporados al INVAC cuentan con la máxima protección legal tal como estipula la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria establece en su artículo 89:

2. Todos los Yacimientos Arqueológicos incluidos en el Inventario Arqueológico Regional contarán con un régimen de protección idéntico a los Bienes de Interés Cultural (BIC), aunque formalmente no haya sido incoado el expediente para su declaración.
3. Todos los Yacimientos o Zonas Arqueológicas contarán con un entorno de protección del que son inseparables con especial atención a su contexto natural.

Esto supone la obligación de su conservación que se extiende también a los ayuntamientos tal como establece el Decreto 36/2001 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, en su Capítulo II. Sección I

detalla las competencias y funciones de las Corporaciones Locales en materia de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Así en el artículo 4 se explicita que *“Las Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria, tienen la obligación de proteger, defender, realzar y dar a conocer el valor de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria que estén situados en su término municipal.”*

En materia de planeamiento urbanístico el artículo 6.i detalla entre sus funciones la de *“Inspección y vigilancia de las actividades urbanísticas de los particulares para asegurar la observancia de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.”*

Siguiendo estas premisas, el PGOU debe incorporar una serie de medidas preventivas y correctoras para garantizar la conservación del patrimonio cultural del municipio.

Las medidas más adecuadas para la salvaguarda de los yacimientos arqueológicos, bienes inmuebles y demás elementos patrimoniales deben tener **carácter preventivo** y son las relativas, básicamente, a la labor de documentación que incluye la verificación de los datos en el terreno.

A partir de los resultados obtenidos se proponen una serie de **medidas correctoras** de carácter general que deberá contemplar el PGOU y deberán revisarse para su corrección o ampliación en caso necesario.

Las medidas que se enumeran a continuación pueden ser aplicables a cualquier intervención y se ajustan a la normativa de protección del patrimonio establecida (Ley 11/1998 de 13 de octubre de Patrimonio Cultural de Cantabria y Decreto 36/2001 de 2 de mayo de desarrollo parcial de la Ley):

1. Como norma general se elevará una consulta al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con carácter previo a la concesión de cualquier licencia municipal de obra para la ejecución de los diferentes proyectos para que éste establezca, si ha lugar, los condicionantes específicos de protección de los yacimientos potencialmente afectados.
2. Planificación de un área de protección específica de los elementos que carezcan de la misma.
En el municipio de Solórzano todos los emplazamientos de carácter arqueológico cuentan con un entorno de protección o presunción a excepción de la cueva de Torno.
3. Elaboración de un Informe Arqueológico obligatorio para aquellos proyectos que afecten a los entornos de protección establecidos en este Plan General de Ordenación Urbana. Entendiendo por tal el documento técnico en el que

se incluye la incidencia que un determinado proyecto, obra o actividad pueda tener sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, en general y arqueológico y paleontológico en particular, según establece el artículo 76.2c de la Ley 11/1998 de 13 de octubre de Patrimonio Cultural de Cantabria.

4. Así mismo se establece la obligatoriedad por parte del propietario a permitir el acceso y examen de reconocimiento que sea preciso al personal técnico debidamente acreditado de la Dirección de Cultura del Gobierno de Cantabria.
5. Limpieza y señalización de aquellos elementos del Patrimonio Cultural que lo necesiten así como de su entorno más próximo.
6. Se deben promover y efectuar medidas de conservación y consolidación de aquellos elementos complementarios a los bienes culturales que lo requieran. Esto es, acondicionamiento de carreteras y caminos de acceso, mantenimiento de la vegetación existente mediante trabajos de jardinería y podas selectivas, etc.
7. Se realizarán cuantas excavaciones Arqueológicas de Urgencia se precisen para documentar adecuadamente cualquier hallazgo o yacimiento arqueológico en riesgo de desaparición total o parcial como consecuencia de proyectos de desarrollo promovidos por el interés general.

Cualquier actuación arqueológica será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en los términos: *"podrá solicitar autorización cualquier persona física en posesión de una titulación idónea de grado universitario acreditada profesionalidad o los representantes de una empresa centro o institución de investigación arqueológica, con solvencia reconocida por la Comisión Técnica correspondiente."*


5. CONCLUSIONES

El inventario arqueológico del municipio de Solórzano cuenta con 10 referencias de yacimientos o hallazgos arqueológicos, todos ellos figuran en el INVAC, por ello, tal como recoge la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, con la máxima categoría de protección asimilable a los Bienes de Interés Cultural (BIC).

Todos los yacimientos documentados se localizan en Suelos rústicos de especial protección forestal (S.R.E.P.F) - es el caso de Ruchado, Germán, El Coterón, Zorros I, Zorros II, Nicanor, Fresno y Torno - a excepción de Los Canes que está en Suelo rústico de especial protección agraria (S.R.E.P.A) y del hallazgo aislado denominado Solórzano, descubierto en Suelo Urbano consolidado, aunque ahora no se sitúe allí.

No obstante, como se indica en el *apartado 4* de este informe, cualquier intervención relacionada con los emplazamientos arqueológicos y sus entornos vendrá precedida por un Informe Arqueológico que debe contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y que deberá contemplar los condicionantes específicos establecidos por las ordenanzas de este Plan y los condicionantes particulares que pueda requerir el Servicio de Patrimonio Cultural.

En conclusión, los bienes patrimoniales incluidos en el PGOU cuentan todos con la mayor categoría de protección y desde el planeamiento se les dispensa también la máxima protección que la normativa urbanística permite y que se define con el grado de **protección arqueológica como concepto de preservación integral**.



Fdo.: Yolanda Díaz
Colegiado nº 1543



6. BIBLIOGRAFÍA

ALMAGRO GORBEA, M., 1976: La espada de Entrambasaguas. Aportación a la secuencia de las espadas del Bronce en el norte de la Península Ibérica. XL Aniversario del Centro de Estudios Montañeses, III, 453-477. Institución Cultural de Cantabria, Santander.

BOHIGAS ROLDÁN, R. (1986): Yacimientos arqueológicos medievales del sector central de la montaña cantábrica, Tomo I, ACDPS, Santander: 63.

BOHIGAS, R., 1990: La Edad del Hierro en Cantabria. Estado de la cuestión. Actas del Coloquio Internacional sobre la Edad del Hierro en la Meseta Norte (Salamanca, 1986-87). Zephyrus, 39/40, 119-138. Salamanca.

CASADO SOTO, J. L. y GONZÁLEZ ECHEGARAY, J. (1995): El puerto de Santander en la Cantabria Romana, Santander

ETXEBERRIA GABILONDO, FCO., HERRASTI, L., BANDRES, A. (2008). Informe relativo a los restos humanos recuperados en la Cueva del Torno (Fresnedo, Solórzano). Informe inédito. M.R.A.P.

MUÑOZ, E.; SAN MIGUEL, C. y CAEAP, 1988: Carta Arqueológica de Cantabria. Ed. Tantín, Santander.

MUÑOZ, E. et alii, 1986: Catálogo topográfico de las cavidades con interés arqueológico (1ª parte). Boletín Cántabro de Espeleología, 7, 89-107. Santander.

M.U.S.S., 1982: Las cavidades de Matienzo. Exploraciones 1974-1979. Cuadernos de Espeleología, 9/10, 309-368. Santander.

PERALTA, E. y MUÑOZ, E., 1999: La problemática de la conservación de los castros prerromanos de Cantabria: inventario y propuestas de actuación. Memorias de la A.C.D.P.S. 1996/1997, 57-66. Santander.

RUIZ COBO, J., EAGAN, P., SMITH, P. (2008). Recuperación de un cráneo humano en la Cueva del Torno (Fresnedo, Solórzano). Informe inédito depositado en el M.R.A.P.

SMITH, P., 1998: Las pinturas esquemático-abstractas en Matienzo y sus alrededores. En El final de la Prehistoria. Ocho estudios sobre Protohistoria de Cantabria. Actas de la II Reunión sobre Arte Esquemático-Abstracto (Santander, 1996), 87-140. A.C.D.P.S., Santander.

TEIRA, L.C., 1994: El Megalitismo en Cantabria. Universidad de Cantabria, Santander.

VEGA DE LA TORRE, J. R. (1982): "Numismática antigua de la Provincia de Santander", Sautuola III, Santander, pp. 236-270

Otras fuentes consultadas

Carta Arqueológica de Cantabria. Servicio de Patrimonio. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Gómez Pellón, E. et alii (Dir.): Catálogo de ingenios hidráulicos de Cantabria (Molinos de río).

SIGESPAHC. Sistema de Gestión del Patrimonio Histórico de Cantabria. Tanea Conservación y Documentación S.L.

Inventario de arquitectura defensiva en Cantabria. I Edad Media-Siglo XVI. Colegio de Arquitectos de Cantabria.